LA CRONICA.

BUENOS-AIRES, MIERCOLES 18 DE OCTUBRE DE 1854. | Suscripcion por mes 25$—Números sueltos 3$. | AÑO I.—NUM. 158.

ALMANAQUE.

Hoy 18—San Lucas Evangelista y san Justo mártir.

CORREOS Y DILIGENCIAS

PARA EL INTERIOR.

Para Barracas y la Boca.
Todos los dias y á todas horas se hallan diligencia en las Plazas del 25 de Mayo y de Monserrat.

Dilijencia para Quilmes.
Todos los Domingos de 7 á 8 de la mañana, en la calle de Tacuari frente al almacen de Peredo.
Mensajerias Argentinas—5, 15 y 25.

Para Chascomús y Dolores.
Mensajerias Argentinas—5, 15 y 25.

Para Ranchos y Tandil.
CORREOS—Los dias 10, 20 y 30 de cada mes.
Mensajerias Argentinas—7 y 21.

Guardia del Monte.
Mensagerias Argentinas.—8, 18 y 28.

Para el Azul.
Mensajerias Argentinas—El 6 y 22 de cada mes.

Para Cañacías y Lobos.
Mensagerias Argentinas—4, 13, y 24.

Navarro, Chivilcoy, Molitas y Bragado.
Mensagerias Argentinas—1, 14.

Para la Villa de Mercedes.
(Antes Guardia de Lujan.)
Dilijencia Porteña, calle Representantes núm. 121— } 7, 17 y 27
Dilijencia de Gorostiaga, Piedad núm. 161. } 1, 11 y 21.
Dilijencia sin nombre, Piedad—Fonda de la Buena Sopa. } Todos los Domingos.
Mensajerias Argentinas—2 y 16.

Para la Villa de Lujan, Arcco y Arrecifes.
CORREOS—10, 20 y 30 de cada mes.
Diligencias Públicas, Victoria núm. 332. } Todos los dias Sabados.
Diligencias Nacionales, Plaza Lorea núm. 26. } Los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Mensajerias Arjentinas el 2 y 16 de cada mes.

Giles, Fortin de Arcco, Salto y el Pergamino.
CORREOS—10, 20 y 30 de cada mes.
Mensajerias Nacionales—Los dias 5, 15 y 25.
Mensajerias Arjentinas, los dias 2 y 16 de cada mes.

Para San Nicolas y Rosario.
CORREOS para el Rosario—2, 4, 14, 17 y 19.
Vapor "Uruguay"—Sin salida fija.
Mensagerias Argentinas—2 y 16.

Dilijencia para Flores.
Todos los dias á las 8 de la mañana, en la caballeriza calle de la Victoria del teatro media cuadra para el campo.

San Isidro, San Fernando, Conchas y Zárate.
Todos los dias á las 8 de la mañana.
Mensajerias Argentinas—Los Martes, Jueves y Sábados.

Para las Provincias Confederadas.
(Hasta el Rosario.)
Para Mendoza—El 2 y 17 de cada mes.
Para el Perú—El 4 y 14 id.
Para Santa-Fé—El 4 y 19 id.

CORRESPONDENCIA.

Srs. Redactores de la *Crónica.*

En la "Tribuna" del Sábado 7 del presente, ha reaparecido el *Americano* y bajo el título—el *Paraguay y sus tonteras*, se propone demostrar no lo que su título indica, sino que los paraguayos deben pedir perdon por sus faltas, si no quieren que las bombas norte americanas apaguen como una vela la vida de la República del Paraguay, como lo ha hecho en Nicaragua, haciendo entender allí á los descomedidos que nadie en el mundo es capaz de insultar á Norte América.

Protesto á Vd., Sr. Redactor, que necesito recobrar toda mi calma cuando leo el ultraje que ese norte americano hace á las leyes de la moral y de la justicia universal, y aun á la nacion norte americana, á quien solo por ser fuerte le da el "Americano" el derecho de privar á las demas naciones del mundo, que contengan en sus desafueros á los súbditos americanos que residen en ellas, poder que á la verdad, ni material ni legalmente lo tiene aquella nacion respecto de todas las naciones del mundo, á quienes el quijote "Americano" recuerda tan neciamente su poder.

Si tal fuera la condicion con que los norte americanos han de ser admitidos en las naciones, de que no las leyes de estas sino las bombas americanas han de decidir sus cuestiones; seria negocio, Señor, de que todos se privasen de las ventajas que en verdad llevan en sí mismos á todas partes, los súbditos de una nacion poderosa y rica por su cultura y comercio, feliz por sus costumbres, justa por sus leyes, pero funesta al mundo entero, si sus hijos han de tener el derecho de darle por gloria la invasion y el pillage de las demas naciones que los admiten en su seno.

El "Americano" recordando con o tentacion el acontecimiento lamentable de Nicaragua, amonesta á los paraguayos á que se sometan á las exijencias de Hopkins, prometiéndoles por premio de su humillacion el perdon de sus faltas, y evitarles el desgraciado fin de San Juan de Nicaragua. Como paraguayo puedo asegurar al "Americano," que preferiré antes ver en mi patria el fin de Nicaragua, que á mis paisanos implorando perdon para evitarlo. Las bombas de la nacion de Washington pueden emplearse como lo anuncia el "Americano" contra la República del Paraguay; pero debe estar cierto el "Americano," que no hallará un solo paraguayo, que se someta á las exijencias de Hopkins, y que antes bien encontrará en todos y en cada uno la firme decision de ver reducida á cenizas la República antes que consentir en humillacion tan oprobiosa. No puede creerse que una nacion ilustrada como la de la Union, renegando del ejemplo de Washington, se proponga resolver por el cañon, las cuestiones de Hopkins, que en nada afectan al gobierno americano, y que en nada alteran las buenas y amistosas relaciones del gobierno del Paraguay con este, ni la proteccion que siempre ha dispensado y que le es muy grato dispensar á todos los norte americanos allí residentes: pero si lo que no es de creerse, se propusiese resolver esta cuestion á balazos, como lo dice el "Americano," su triunfo nunca lo conseguirá, porque en vez de paraguayos que le pidiesen perdon, solo encontraria hombres libres y decididamente resueltos á morir por su patria antes que verla humillada: conseguiria destruir, si se quiere, la poblacion; pero seria un crimen odioso que ni la fortuna de vencer le recompensaria, y que la justicia universal marcaria siempre con el sello del deshonor en la memoria de las naciones. ¡Pero, y con qué motivo, con qué derecho, con qué pretesto podia el gobierno de la Union ir con sus hombres al Paraguay! como dice el *Americano*: las cuestiones de Hopkins, las exigencias de este, esto es lo que queremos analizar, ya que el *Americano* no lo ha hecho creyendo sin duda como lo dice, que todo se embota en los *honorables antecedentes* de Hopkins.

El Sr. Hopkins en el Paraguay ha tenido exigencias como Consul y exigencias como comerciante, él ha pretendido, es cierto, confundirlas todas y obtener del gobierno de aquella República, que olvidando las leyes de esta y su suma dignidad consienta en que se equiparen los intereses comerciales de Hopkins con los intereses del gobierno que lo ha acreditado allí en tal carácter. El gobierno del Paraguay no podia sin mengua suya consentir en tal confusion, y comprendiendo las miras de Hopkins de querer hacer servir su representacion pública para solo sus intereses individuales, y no para el de su gobierno como debia, esas exigencias dando en su conducta un testimonio inequívoco de su aprecio y respeto al gobierno de la Union y de respeto tambien á las leyes de su patria. En cuanto á la conducta del soldado Silverio á quien no el Gobierno sino Hopkins le llamó *Don Silverio*, ejerció aquel una severa justicia haciéndole dar trescientos palos, que es un fuerte castigo. Esta exigencia la obtuvo Hopkins como Consul y apesar de toda la inconveniencia de su procedimiento para obtenerla el Gobierno la satisfizo y dió una demostracion práctica, no de miedo á las *bombas americanas*, sino de una consideracion muy distinguida al gobierno Americano del norte, ¿qué mas podia pretenderse? ¿se queria acaso q' el Gobierno del Paraguay condenase á muerte aquel soldado? ¡oh esto habria sido tan bárbaro como el procedimiento de San Juan de Nicaragua! Pero es preciso ser franco Sr. Redactor, lo que Hopkins ha querido es aprovecharse de un incidente en que ninguna parte tuvo el Gobierno del Paraguay para traer con el Gobierno de la Union complicasiones que con tino ha sabido evitar el del Paraguay; porque sin mengua de su dignidad ha atendido las exigencias oficiales de Hopkins hasta donde era racional y justo atenderlas. Y en verdad que si la tendencia de Hopkins ha merecido el obtener justicia y satisfaccion debió contentarse con lo que obtuvo en el castigo que se dió prontamente al soldado; acreditando asi el Gobierno del Paraguay todo su interés en conservar las buenas relaciones con el de los Estados Unidos.

Nosotros como distantes del teatro de los sucesos no queremos ser tan severos como son muchos de nuestros conciudadanos, que testigos allí de todo han interpretado todo el alboroto de Hopkins con solo la tendencia de hacer chancelar con las espaldas de su hermano la deuda que tiene con el gobierno del Paraguay.

Creemos que este medio de chancelacion indigno de un hombre público, y aun de un hombre privado no haya entrado en el cálculo de Mr. Hopkins, sino su genio y esa disposicion fatal de abusar de las consideraciones que recibe, por la creencia que como el *Americano* tiene de que la ley única en sus asuntos es el cañon Norteamericano.

Las demas exigencias de Hopkins son pura y esclusivamente de este como individuo del comercio que trata y contrata en el Paraguay en representacion propia, y no en la del gobierno de Washington.

En tales exigencias Hopkins no puede pretender lo que no es dado á Consul ni Agente alguno público en el mundo, es á saber: que precindiendo de su calidad comercial, se resuelvan sus cuestiones particulares como cuestiones internacionales, este es un delirio no estraño en Hopkins que en todas partes por donde ha pasado, ha dejado testimonios muy insinuantes de la ligereza de su cabeza. Hopkins como Consul, está sugeto por sus actos oficiales á su gobierno.

Hopkins como comerciante residente en el Paraguay está sugeto por sus actos á las autoridades territoriales; nadie puede negar esto ni lo ha negado jamás; y por ello es que todos reconosen que es de sumo interes que las naciones procuren evitar que sus Agentes residentes en otras, no tengan otras ocupaciones que las oficiales, y no las mercantiles que los someten á las autoridades locales.

Hopkins, sin embargo, pretende que todos sus actos y transaciones mercantiles que fueron hechas en su representacion propia y en su interés individual se resuelvan diplomáticamente como si fuesen altos intereses del gobierno de la Union, á esto ha tendido al dirijirse oficialmente al gobierno del Paraguay, y á esto se ha opuesto este con su buen derecho: con un derecho que nadie puede racionalmente disputarle—supuesto esto discutamos.

El gobierno del Paraguay, pues, con buenos ó malos motivos, publica por bandos, disposiciones que él cree necesarias á la conservacion del órden público, al mayor arreglo del comercio, á la mayor recaudacion de sus rentas y á establecer en su patria las medidas que su actual situacion anterior reclaman para llegar gradualmente á la prosperidad á que aspira; en tal caso pues, y supo niendo por un momento que el gobierno paraguayo se ha equivocado ¿cuál es el derecho de los estranjeros allí residentes? será el de recurrir á sus cónsules para que hagan revocar todas las medidas que el gobierno adopte como jenerales? creo señores que de ninguna manera se pueden conceder tales derechos á los estranjeros en ningun pais en donde residan, porque esto seria reconocer la mas irritante intervencion estraña en lo interior de las naciones. Los estranjeros no pueden pretender ser mejores que los hijos del pais, y ellos por lo tanto, no pueden usar de otros derechos que de aquellos que el ciudadano puede legalmente usar.

Hopkins, no obstante, como si residiese en alguna colonia de los Estados-Unidos y dando á su calidad de cónsul una latitud que no tiene, vé dictarse en el Paraguay disposiciones que obligan á todos los naturales y habitantes, y cual si fuera una entidad superior al gobierno mismo no la cumple, no obedece, y haciendo alarde del mas insolente desprecio á las leyes del Paraguay, no solo intenta sobreponerse á ellas, sino que propende á que los Norte-americanos no las obedezcan procurando crear un conflicto sin ninguna razon y sin ningun otro derecho que el ser cónsul de la nacion Norte-americana, y que la esperanza á la verdad injuriosa á la cultura y justicia de gabinete Americano, de que ese gabinete ha de armonizar sus desvarios resolviendo las cuestiones por solo el cañon haciendo asi el desprecio y el sacrificio mas indigno de la humanidad. El gobierno del Paraguay está en su derecho cuando obligó á Hopkins á que como comerciante cumpla con las disposiciones vijentes. Esto no puede racionalmente disputarse aun cuando sea un cónsul y aun cuando tuviese los *honorables antecedentes* que dice el americano tener aquel caballero. ¿Y cuales son esos honorables antecedentes de Hopkins? ha hecho muy bien el americano en no entrar en esta tarea porque habria tenido, para encontrarlos, que luchar con multitud de actos de Hopkins, en el Paraguay, en Buenos Aires y en todas partes; actos, que le han hecho conquistar el concepto de un insigne atolondrado y no de un diplomático como parece creerlo el americano.

Si no temiésemos molestar la atencion pública con la repeticion de actos de Hopkins, nosotros haríamos aquí una reseña de los que se encuentran consignados en los remitidos insertos en el Semanario de Avisos y que han reproducido aquí la *Crónica* y el *Nacional*, pero si por no fastidiar no lo repetimos, no por eso callaremos un hecho muy público de Hopkins y que esplica bien alto como han andado siempre los cascos de ese caballero.

En el año pmo. psdo. el Sr. Hopkins á quien el americano tanto eleva; solicitó, segun se supo entonces, q' este gobierno le franquease el vapor *Constitucion* para pasar con él á la Asuncion, ofreciendo embanderarlo como buque americano y cubrirlo con todas las garantias que puede inspirar el mencionado crédito de aquella nacion. El gobierno de Buenos Aires como fué notorio, queriendo dar un testimonio mas de su amistad al gobierno de la Union, le concedió á Mr. Hopkins lo que en nombre de su gobierno le pidiò, este hecho fué como hemos dicho muy público, bien pues; ese hombre que segun el Americano es un profundo diplomático y de honórables antecedentes, dió entonces el testimonio mas elocuente de una ignorancia atrevida, ò de una maldad que por lo estremada se le puede hacer el beneficio de clasificarla de demencia, porque ó no sabiendo ó despreciando las leyes de los Estados Unidos por las que ningun buque estranjero puede ser embanderado sino con el permiso ó licencia espresa del gobierno de la Union; so pena de ser considerado como pirata salió dicho Hopkins con el vapor "Constitucion" y sin mas diligencias ó tramites para embanderar que las que hizo correr en la oficina de su descalabrado cerebro le plantó la bandera de los Estados Unidos, sin otra licencia que la suya, sin otra patente que la verbal que él le daba, y en remuneracion de la generosidad con que el gobierno de Buenos Aires le sirvió cuando á nombre de su gobierno invocaba el servicio; espuso al vapor "Constitucion de ser apresado como pirata, por el buque de guerra americano que se hallaba en frente de Montevideo en cuyo cuyo puerto le obligaron á arriar la bandera americana so pena de apresarlo como pirata; este hecho que pudo ser de serias complicaciones, este hecho que es bajo todos aspectos grave y muy grave bien se mire con relacion á Buenos Aires á cuyo gobierno quiso engañar Hopkins; ó bien con relacion á la nacion americana, cuyas leyes violò Hopkins y á cuyo gobierno ofendió imprudentemente; manifiesta con toda evidencia que Hopkins como hombre público es un loco peligroso al pais que representa y al pais en que reside, y que Hopkins como comerciante es un loco funesto á los que tengan la poca cordura de confiarle intereses.

El gobierno paraguayo y los ciudadanos de aquella república tendrán aun nuevos disgustos con Hopkins para que les pague lo que les debe, pórque asi como es vil para pedir dinero arrastrandose del modo q' se arrastra hasta conseguirlo; es altivo é insultante cuando le llega el momento de pagar, pues entonces sacando un infame provecho de su carácter público, hace obrar como elemento poderoso para la chancelacion de sus deudas, no el dinero sino el miedo que se propone inspirar con las bombas de su nacion.

Siento Sres. Redactores, haberme estendido tanto, pero tengo tanto que decir que solo por no ser molesto suspendo aquí, repitiendo á Vds. lo que ya otra vez dije al Americano que las injurias que hace al gobierno del Paraguay no las contesto porque no alcanzan á la altura en que han colocado al presidente de aquella República sus distinguidos servicios á su patria y los bienes positivos que está reportando en su administracion.

Un Paraguayo.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1854.

OBSERVACIONES

CON MOTIVO DE

LOS ARTICULOS SUSCRITOS POR *J. B. A.* EN EL MERCURIO DE VALPARAISO, CON EL TITULO DE **Cuestiones Americanas,** Y SON UN EXAMEN DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE BUENOS AIRES,

POR

MARIANO E. DE SARRATEA,

Ciudadano Arjentino, del Estado de Buenos Aires.

de oposicion, que encontró por parte de algunos Estados la Constitucion Federal, y los medios prudentes de persuacion empleados para atraerlos, dice:

"Así se obtuvo otro triunfo por la causa de la libertad, aun mas glorioso que el que nos dió nuestra independencia de la madre patria. No se obtuvo, empero, *sin grandes dificultades* y sacrificios de opinion. Fué necesario de toda la sabiduria, el patriotismo y jenio de nuestros mejores hombres de estado, para vencer las objeciones que por distintas causas se hacian á la Constitucion. La historia de aquellos tiempos está llena de melancólica instruccion, que á la vez nos amonesta sobre los peligros porque hemos pasado, y sobre la necesidad de vijilar incesantemente, para guardar y conservar lo que tanto nos ha costado. La constitucion fué adoptada unánimemente por Nueva-Jersey, Delaware y Georgia. Gran mayoria la sostuvo en Connecticut, Pensilvania, Mariland y Sud-Carolina. En los otros Estados, fué aceptada por pequeñas mayorias, y especialmente en Massachusetts, Nueva-York y Virjinia, por poco mas de un voto preponderante. ¡Qué leccion tan humillante, despues de todos nuestros sufrimientos y sacrificios y despues de nuestra larga y triste esperiencia de los males de la desunion en los consejos, y de la influencia perniciosa de los celos de los Estados, y los intereses locales! Ella nos muestra cuanto tarda, la misma adversidad, en enseñarnos lo que exije la sabiduria política."

El señor Alberdi, hombre de principios no ignora hasta donde ellos han sido atropellados, hollados y burlados, en la última época de lucha constitucional, en nuestro pobre pais: y si no le ofusca la pasion ó el espíritu de partido, prescindiendo de errores y estravíos de que ningun pueblo está exento, no podrá desconocer que Buenos Aires, injustamente asediado y bloqueado, resistió en defensa de sus mas sagrados derechos, y que su triunfo ha fijado para siempre la independencia y soberania de cada miembro, sea Provincia ó estado, de los que proclaman la verdad del sistema federal.

Pero dejemos el doloroso pasado, por fresco que su recuerdo esté en nuestra memoria, y tomemos las cosas en el estado en que se encuentran, y veamo donde están los principios que han de guiarnos para fijar las cuestiones debatidas.

Examinemos el principio de derecho, por el cual habrán de juzgarse las pretenciones encontradas de las trece provincias que forman la Confederacion, y las del Estado de Buenos-Aires.

La Constitucion federal tiene por base el acuerdo de San Nicolas, que reconoce vijente el "tratado definitivo de alianza ofensiva y defensiva, celebrado entre las provincias de Santa-Fé, Entre-Rios y Buenos-Aires," llamado vulgarmente el pacto federal. Negar la validez de este pasto, es negar la del de San Nicolas que lo modificò, y la existencia legal de una Constitucion nacida de él.

Es contra derecho de parte del señor Alberdi citar ninguna hecho de nuestra historia, anterior á ese pacto federal, que tiene el mismo lugar en nuestra situacion actual, que los *artículos de Confederacion*, que precedieron á la Consitucion de los Estados-Unidos.

Por el pacto citado de 1831, caducó la antigua República Argentina, y despues de reconocido por todas las provincias fué el único vinculo de union subsistente. Nuestro derecho público nacional parte de ese pacto, pues que declara, que las provincias contratantes reconocen recíprocamente "su libertad, independencia, representacion y derechos". Esto, en cuanto á la soberanía interior de las diversas fracciones de territorio q' fueron antes provincias del virreinato, y despues de la República Unitaria, y que se declaran Estados independientes unos de otros, con uso de representacion y derechos propios. En una palabra, desde que celebraron tratados, lo hicieron en carácter de estados soberanos independientes.

Al art. 1º del tratado de Enero 4 de 1831, dice: "Los Gobiernos de Buenos-Aires, Entre-Rios y Santa-Fé ratifican en su vigor y fuerza todos los tratados celebrados entre los mismos gobiernos, en la parte que estipulan paz, firme amistad, y union estrecha y permanente: reconociendo recíprocamente su libertad, independencia, representacion y derechos."

Por lo que hace al uso que harian de la soberanía esterior, estipularon que, art. 4º "se comprometian á no oir, ni hacer proposiciones, ni á celebrar tratado alguno particular, una provincia por sí sola con otra de las litorales, ni con ningun otro Gobierno, *sin previo avenímiento* espreso de las demas provincias que forman la presente federacion."

Es pues, un anacronismo decir que B. A. "ha seguido en su constitucion, el conjunto de instituciones con q' ella ha desorganizado radicalmente la República Argentina, desde 1820 en que dió principio la dislocacion de hecho por los caudillos," y, á mas de anacronismo, es negar que existe una confederacion de provincias, y el derecho con que se han constituido federadas.

La dislocacion de hecho principiada por los caudillos en 1812, fué establecida en "derecho en enero 1822, en octubre 18 de 1829," y finalmente, y ractificando estos anteriores tratados, *en enero 4 de* 1831 por el pacto federal, aceptado por todas las provincias. Fué renovada por el jeneral Urquiza el 1º de mayo de 1831, sancionada en el acuerdo de San Nicolas en 1852, y tomada por base de la Constitucion de la Confederacion, en 1853, en el preámbulo de ella que dice; *en cumplimientos de pactos preexistentes*, refiriéndose al de Santa-Fé y al de San Nicolas.

Traemos á la memoria estos hechos y estos principios fundamentales del derecho argentino, para mostrar la necesidad de fijar un sistema de interpretacion constitucional, segun los principios de las federaciones, precedidos de Confederaciones de Estados que se reunen por medio de pactos, tratados, alianzas ofensivas, defensivas, &a. Lo contrario es como jugar con dos naipes, y prolongar la confusion y embrollo en las ideas y principios; teniendo ademas aquel sistema la ventaja de acercarnos por medio del derecho federal, á la deseada reincorporacion de Buenos-Aires.

Partiendo, pues, del pacto litoral de 1831, Buenos-Aires está ligado á las demas provincias que formaron y aceptaron aquel pacto, y constituyeron por él, en lugar de la antigua República Argentina, una Confederacion. Caido el tirano, trece provincias celebraron un nuevo pacto en S. Nicolas, con el objeto de constituirse, al que no suscribió Buenos-Aires. De aquí arranca el punto de partida de las actuales desavenencias. ¿Es obligatorio el pacto celebrado por unas provincias, respecto á aquella que no le suscribió? Aquí entran los principios federales que invoca el señor Alberdi, para condenar ociosa é intempestivamente la Constitucion de Buenos-Aires.

Segun él, "las doctrinas federales tienen cien espositores luminosos, pero ninguno como el profesor Story, comentador de la Constitucion federal de Norte América." Story, y algunos otros de esos comentadores que conocemos, declaran unánimemente que los pactos y tratados (compacts) no obligan sino á los que los estipularon. El mismo Story, caracterizando la Constitucion federal, dice; "es un pacto celebrado por los distintos estados, *libre, voluntaria, y solemnemente ratificado* por el pueblo de cada uno de ellos: *libremente*, sin que hubiese fuerza esterna ó interna, ó violencia de ningun jénero: *voluntariamente*, por que tuvo su orijen en actos espontáneos de las lejislaturas de los estados que conocieron la necesidad de un cambio en la confederacion que existia, y *solemnemente* porque fué discutida, no solo én la convencion jeneral que la propuso y formó, sino tambien en las lejislaturas de los diversos estados, y finalmente en las convenciones de todos los estados, por las que fué adoptada y ratificada." Ahora, respondanos el señor Alberdi, si estos requisitos constituyen solo la validez de una constitucion, la de la Confederacion será válida para Buenos Aires? ¿Será para Buenos Aires *voluntaria* por que tuvo su orijen en actos espontáneos de su lejislatura *disuelta*! Será *solemne* para Buenos Aires, no solo porque fué discutida en el congreso, en que *no estuvo representado*, sino tambien en su lejislatura, y en su provincia donde no fué adoptada ni ratificada?

A la luz de los principios constitucionales, del derecho federal resulta:

1º Que las provincias de Entre-Rios y Santa Fé y demas signatarias del pacto federal del año 31, no pudieron celebrar el acuerdo de San Nicolas, sin el consentimiento espreso de Buenos Aire: pues segun el artículo 4º se comprometieron, á "no oir, ni hacer proposiciones, ni celebrar tratado alguno particular, una provincia por sí sola con otra de las litorales, ni con ningun otro gobierno, sin previo avenimiento espreso de las demas provincias que forman la presente federacion."

2º Que segun el artículo 3º del mismo pacto no debio invadirse la provincia de Buenos Aires.

3º Que si las demas provincias reconocieron el pacto de San Nicolas, sus disposiciones no eran obligatorias para Buenos Aires, desde que no fué aprobado por su lejislatura.

4º Que si el pacto federal que consagró la dislocacion de hecho obrada por los caudillos, no es ley de la Confederacion, la Constitucion federal no lo es tampoco: y si el pacto de San Nicolas de donde emana la constitucion, es ley de la Confederacion, Buenos Aires no está ligado por ella, ni le obliga, desde que ni suscribió el tratado, ni mandó diputados al Congreso constituyente. Esto es lo que resulta del derecho constitucional federal, proclamado por el Jeneral Urquiza, el Congreso, la Constitucion de la Confederacion, Story y los constitucionalistas Norte-americanos.

El señor Alberdi se escandaliza, y pretende ridiculizar la idea de que se constituya en *Estado* la que hasta ahora poco habiamos conocido como *provincia de Buenos Aires.*—Pero sin salir del terreno federal, y en cuanto á los derechos de independencia y soberania que corresponden á cada miembro de la federacion, ¿qué importa el nombre de provincia, estado, ó república?—Sin por ella tener ni mas ni menos representacion ni derechos, que los demas estados de la union Union americana, el estado de Massachusetts está constituido con el nombre de *República Massachusetts.* (*Commonwealth of Massachusetts*) y á ninguno de los otros estados, ni al gobierno jeneral, ha ocurrido la idea de negarle el derecho de llamarse asi. Por el pacto del año 31 Buenos Aires y las demas provincias signatarias se reconocieron, como territorios soberanos e independientes, y Buenos Aires al darse su constitucion ha tenido el mismo derecho de llamarse *Estado*, que el que tienen las otras para conservar su denominacion de provincias.

¿A qué conduce, pues, tan infundada recriminacion, á qué la burla que se pretende hacer de un pueblo, que aprovecha los primeros momentos de paz, para darse una constitucion, que si bien no sea tan liberal como lo deseara el señor Alberdi, garante los derechos mas sagrados del hombre, su propiedad, libertad individual, la de su pensamiento y conciencia? Y es atacada esa obra discutida, sancionada, promulgada y jurada solemnemente, que vá á cegarse el abismo que ella abre delante de la unidad del pais?

Pero el Sr. Alberdi echando en olvido todo principio fundamental, y sentimos decirlo, el respeto á la verdad de los hechos, dice.—"No es mala en sí "misma la idea de una constitucion provincia

ULTIMAS FECHAS.

EUROPA.		AMERICA.	
Londres	24 de Agosto.	New-York	9 de agosto.
Liverpool	24 de id.	Boston	9 id.
Paris	23 id	Habana	28 id.
Havre	22 id.	Valparaiso	1 de setiembre.
Hamburgo	20 id.	Rio Janeiro	25 de setiembre.
Madrid	22 id.	Montevideo	16 de octubre.
Amberes	20 id.		

LA CRONICA.

BUENOS-AIRES, OCTUBRE 18 DE 1854.

El Juez de Paz de Zárate.

Con fecha 11 del corriente el señor don Gregoria Quirno, juez de paz del partido de Zárate, nos ha dirijido una larga carta que nuestros lectores hallarán en la seccion correspondiente. El tono y la acritud de ese documento bien pudiéran excusarnos de responderlo, sino tuviéramos en consideracion el que alguna vez hemos sido honrados por el señor Quirno con el título de amigo, y que la violencia misma de las palabras está revelando el estado de esacerbacion de su ánimo; estas consideraciones pues nos mueven á contestarle.

Mucha impresion parecen haber causado al Sr. juez de paz de Zárare nuestras quejas contra las arbitrariedades que, en globo y sin aplicacion á pueblo alguno, dijimos *se cometian por algunas comisiones municipales*—para esplicarnos el motivo de su displicencia nos basta sin duda saber que el señor Quirno *tiene antecedentes* para creer que dichas arbitrariedades son atribuidas á Zárate. No diremos al señor Quirno si en efecto es ó no cierto lo que de nuestro artículo piensa, y nos limitaremos simplemente á contestarle.

El señor juez de paz de Zárate nos acusa de "beber en una fuente *muy turbia*," como si se dijese, que, en vez de agua cristalina, bebemos agua de los charcos. La hipérbole del señor Quirno poco nos favorece, pero se la perdonamos, porque no podemos presumir que haya querido decir todo lo que ella significa, y mas bien nos inclinamos á creer que es simplemente una flor retórica con que ha querido matizar su carta.

No debe ser en efecto muy turbia la fuente en que bebemos, particularmente con relacion á las cosas de Zárate, cuando antes de saber que hubiese otra *mas pura*, bebimos en ella las altas inspiraciones que hicieron que Zárate viniese á ser *juzgado*, *curato*, *puerto habilitado* y todo lo que es hoy, incluso el honor de tener á su frente un juez tan ilustrado como el Sr. Quirno. Injusta por demas es pues la acusacion que el Sr. Quirno hace al mas ardiente y desinteresado defensor del pueblo de Zárate, aquel á quien en mucha parte se deben su importancia actual y sus adelantos—y á fé que el Sr. Quirno sabe bien si tenemos ó no derecho para envanecernos de ello.

Dice el Sr. juez de paz que es un *infame y un villano* quien nos haya hecho comprender que la municipalidad de Zárate tiene la menor injerencia en el ramo de delineaciones, pues él y solo él, como comisario de Policía, es quien debe responder á los cargos que á ese respecto se hagan—y como por incidencia nos remite al Sr. D. Martin Donato para que él nos diga, como presidente que fué de aquella comision, si alguna injerencia tenia en esos ramos.

No aceptamos ni la acusacion que el Sr. Quirno hace á nuestro corresponsal, ni menos la comision cerca del Sr. Domato—el 1º sabrá responderle á su tiempo, lo esperamos; en cuanto al 2.º nos basta la declaracion pública hecha por el Sr. Quirno, y desde hoy sabremos que esos actos son de su responsabilidad.

Muy bien hace el Sr. Quirno en no suponer que lo que en nuestro artículo de 5 de octubre dijimos, sea una invencion nuestra—pensar lo contrario seria pensar un absurdo, y debe creerlo el *Sr. Quirno*—nuestro corresponsal es una persona de respeto, y no tardará en dar una contestacion á su carta, pues no creemos que acepte tranquilamente los apóstrofes con que reiteradamente le re ala.

Dice el Sr. Quirno que él *es quien mide los sitios*, pero que no se lleva *un solo real por la operacion*. Mucho nos felicitamos de saberlo, y es á nuestro corresponsal á quien damos traslado de sus palabras; pues, entre 100$ y cero hay una distancia enorme que coloca la cuestion de hechos y de números en las estremidades y esperamos tambien que nuestro corresponsal se apresurará á responder al Sr. Quirno.

El Sr. Quirno defiende naturalmente los demas acto policiales que en nuestro artículo censurábamos, menos por los actos en sí mismos, que por no poder aceptar el principio de que las autoridades subalternas impongan multas ni penas arbitrarias de ninguna especie. Pero el Sr. Quirno cree deber aplicar á Zárate, en todas sus partes, el reglamento policial de Buenos Aires—ambicion noble pero algo estemporánea.

Acaba por citar, no sabemos á quien ni con qué motivo, ante el tribunal de la opinion pública, acusándole de haber conspirado contra el órden público diciendo "á los montaraces que se roba en Zárate á los pobres" y haciendo correr la voz de que el Ministro de Gobierno no recibe sino á los emigrados del año 40. Si el Sr. Quirno no se esplica, permítanos que le digamos, que *no le comprendemos*.

Cierra su carta el el Sr. Quirno, aconsejándonos que en otra vez nos dirijamos á mejor fuente para beber—A juzgar por este empeño del Sr. Quirno se creeria que corremos el riesgo de contraer una hidropecia bebiendo aguas impuras, y á fé que seria caritativo el aviso, pero deberia darsenos en términos algo mas amigables y categóricas.

Por fin; muy sensible nos ha sido por cierto tener que entrar en esta polémica tan personal, pero la culpa no es nuestra, ni se dira siquiera que abusamos de nuestras armas; por el contrario dejamos mucho por contestar y mucho mas por decir—y para que el Sr. Juez de Paz de Zárate vea cuanta circunspeccion hemos tenido al escribir el artículo que nos moteja y que tan arbitrariamente llama inconciderado, le vamos á reproducir parte de la carta que dió mérito á él—Sirvasé leerla y verá que ejos de exajerar hemos modificado nuestras opiniones, no obstante la seguridad con que nuestro corresponsal nos habla.

Antes de hacerlo, agradeceremos al Sr. Quirno la justicia quu nos ha hecho contando con que no nos negariamos á incertar su carta, y crea que ella en nada ha alterado la estimacion que le profesamos.

(*Párrafo* de carta de nuestro corresponsal de Zárate, fecha 26 de Setiembre.)

"Llegó el momento en que la Honorable Sala de Representantes y Cámara de Senadores sancionaron una ley de municipalidad; aqui se observa dicha ley en lo que concierne á la existencia de la comision, cobro de derechos de puerto, de maderas &a. y se han establecido varios impuestos, y penas—La municipalidad mide los sitios y cobra cien pesos por la medicion—Se imponen multas por galopar por las calles, arrastrar maderas ú otra cualquier cosa, tirar tiros aunque sea con pólvora entre el pueblo, por juegos de naipe y por otras infinitas faltas que perturban el orden, aunque algunas inmotivadas y debidas á la falta de utiles; por ejemplo, de arrastrar madera: este puerto es muy concurrido de trabajadores de madera; continuamente hay de 5 á 6 mil palos en la orilla del agua; se manda no sacarla á la rastra so pena de multa, no hay sino 4 ó 6 carros y á estos se les obliga á no pedir por flete mas de 15 pesos p g; no trabajan, y si trabajan no son suficientes: las crecientes se llevan la maderas; es un mal el impuesto que no ofrece mas que perjuicios: las calles seran tres las regularmente pobladas con dos ó mas edificios, es intempestiva pues la orden. Y decimos ¿por qué no se nombra la municipalidad con arreglo á la ley? ¿por qué no se vén en los diarios las multas sacadas en la campaña, á imitacion de los avisos de Policía? Por qué no se le dá al público la inversion de estos fondos municipales? Quien residencia estos cajeros y cajas? Muy satisfactorio seria que se acordasen los diarios de dar un aviso á este respecto—Cien pesos por deliniar un sitio que quiza el dueño es un infeliz y lo toma fiado! es muy opuesto á la proteccion que espera un pueblo como este; es muy opuesto á los deseos que tenemos de adelanto; tanto impuesto y tantas multas! Establezcase la municipalidad en el órden de la ley y los ciudadanos que lo compongan sabran responder de sus actos; sobrán sujetarse á lo que les manda la ley."

Asamblea Jeneral en Comision.

SESION DEL 14 DE OCTUBRE.

PRESUPUESTOS.

Tribunal de Justicia.

El Sr. Ministro de Gobierno dijo: que este presupuesto era igual al del año anterior, con la sola diferencia de que deben aumentarse las dotaciones últimamente creadas de un Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil, y de los individuos que deben custodiar las cárceles de campaña.

El Sr. Estevez Saguí dijo: que nada observaria respecto de los sueldos de los miembros del Tribunal de Justicia, porque esto seria repetir lo que ya dijo el año anterior; pero deseaba que el señor Ministro le salvase una duda, cual era la de si existiendo un solo fiscal encargado de lo administrativo politico del Ejecutivo, como tambien de intervenir en los asuntos judiciales en la Cámara de Justicia, y siendo inmenso el recurso de atenciones, convendria ó no establecer dos fiscales, como desde su institucion los habia habido hasta que Rosas refundió en uno estos dos destinos. Que él consideraba necesario crear dos fiscales, bien en la forma en que estaban antes, es decir, uno para lo criminal y otro para lo civil, ó bien creando un procurador ó fiscal general para intervenir en todos los asuntos administrativos del Ejecutivo, y otro para el Superior Tribunal de Justicia.

El Sr. Ministro de Gobierno.—Indudablemente seria mas pronto el despacho de los asuntos, si hubiese otro fiscal mas del que hoy existe, porque es imposible que nadie pueda humanamente trabajar mas que este, á menos que haya dos fiscales. Por consiguiente el gobierno no hace oposicion á la idea vertida por el señor Diputado, si la cámara cree conveniente hacerlo.

El Sr. Mitre.—El señor Ministro debe tener presente que ya está como acordado el que haya asesor, y por lo tanto será mas desahogado el trabajo de aquel.

El Sr. Gamboa.—Son muy distintas las funciones del fiscal y del asesor. El trámite natural en todo asunto, es primero vista al fiscal, y en seguida al asesor; por consiguiente, no ha de minorar el trabajo de aquel.

El Sr. Villegas—Dijo: que indudablemente habian existido antes dos fiscales, de los cuales uno desempeñaba las funciones de abogado del gobierno, que vale tanto como decir su asesor; pero que despues de jurada la constitucion, el fiscal nada tenia que hacer en lo administrativo contencioso del gobierno, porque el gobierno no tramita, no hace sino pedir los conocimientos necesarios á las oficinas públicas, y despues de vestir el espediente con estos antecedentes pasarlo al asesor para que lo aconseje. El fiscal solo debe intervenir en todo asunto contencioso en que se versen intereses fiscales, y que se ventile ante el tribunal de justicia. Por consiguiente, habiéndose acordado que haya de haber un asesor general y desprendiendo al fiscal de lo contencioso administrativo del ejecutivo, tanto este como la cámara de Justicia podrán espedirse perfectamente en los asuntos de su competencia, el uno con su asesor y la otra con el fiscal.

El Sr. Velez Sarsfield—Dijo: que sentia volver sobre lo ya dicho en la sesion anterior, pero que como el Sr. Senador se estaba creando un mundo de cosas que no existen, creia conveniente que aunque la constitucion manda que se establezca un tribunal para conocer en lo contencioso administrativo de hacienda, ese tribunal no está creado, y por lo tanto el gobierno es como ha sido hasta ahora el juez en el ramo de hacienda, asi lo es de las tierras públicas, de patronato &a. y por regla general en todos aquellos asuntos en que no se versa meramente una cuestion de particulares que como tal corresponde á la administracion judicial, sino intereses del Estado.—Pero el Sr. Senador ha creido q' por ser un asunto contencioso debe ser indistintamente resuelto por los tribunales de justicia; y esta es un falso principio que importaria crear una omnipotencia judicial cual no se ha visto en pais alguno del mundo, porque en ninguna parte hay un tribunal que juzgue al ejecutivo. De consiguiente para todos esos asuntos de que el ejecutivo debe conocer, necesita de un fiscal que le abra dictámen y por que este debe intervenir en todos los casos en que haya una accion pública que ejercitar, porque este es el que pide en favor de los intereses del Estado y el asesor responde de la resolucion que el gobierno adopta con su parecer. Que era cierto que un solo fiscal no podia desempeñar las funciones de tal ante la Cámara, y ante el Gobierno, y por eso creia que debian establecerse dos fiscales.

El Sr. Carreras dijo: que cualquiera que fuese la organizacion que se diera al tribunal que debia crearse en cumplimiento de lo ordenado por la constitucion, siempre habia de necesitar el gobierno de un fiscal, por lo que creia conveniente establecer otro encargado únicamente de intervenir en los asuntos judiciales ante la cámara.

El Sr. Alsina.—Me parece incuestionable lo que acaba de decir el señor senador, que siempre es importante la intervencion del fiscal, y que es de necesidad que lo haya para los asuntos de gobierno, sea cual sea la organizacion que se dé al tribunal que haya de entender en las causas del fuero de hacienda, y que si no se establece con doble razon. Me parece esto muy secillo como tambien la otra idea de crear otro fiscal en lo judicial ante la cámara de justicia, en lo que no debe haber dificultad desde que el señor ministro reconoce esta necesidad.

Por lo demas en la cuestion que incidentalmente se ha cruzado, y en la que estoy perfectamente de acuerdo con las ideas vertidas por un señor diputado y en contra de lo que ha dicho un señor senador, creo que no debemos detenernos. Por lo demas el fiscal del gobierno no interviene ni debe intervenir en todo; hay asuntos en que el gobierno no débe oir al fiscal, en que no es forzoso el trámite de vista al fiscal y en seguida del asesor. El fiscal no debe intervenir sino cuando se versa algun interés pecuniario del fisco, Fuera de estos casos en materias que son muy frecuentes, y de mera administracion, ¿cuál es la representacion del fiscal? Un individuo propone la construccion de un muelle—vista al fiscal, ¿que tiene que hacer en esto el fiscal? Absolutamente nada; es el asesor el que debe aconsejar en estas materias, porque el fiscal nada tiene que pedir, ninguna accion que proponer. Existiendo la enorme diferencia entre estos dos funcionarios, de que al fiscal puede el gobierno decirle que sostenga tal ó cual cosa, porque es abogado y debe hacerlo, mientras que al asesor no puede darle tal órden, porque desde que asume la responsabilidad de los fallos del ejecutivo, debe proceder con toda independencia al emitir su opinion. Por consiguiente aunque se establezca un asesor, el fiscal tiene mucho que hacer, y por consiguiente creo importante la division de la fiscalia designando un fiscal para los asuntos de Gobierno, y otro para las judiciales ante la cámara de justicia; y como el Señor ministro está conforme con esta idea, no puede haber dificultad en que asi quede establecido, que el año que viene, la esperiencia habrá mostrado si es conveniente ó no esta division, ó si deben refundirse los dos destinos en un solo funcionario como lo está actualmente.

El Sr. Escalada manifestó su estrañeza de que la consideracion del presupuesto no hubiese empezado por el de ambas cámaras, pues este debia ser discutido por la Asamblea en General como todo el presupuesto, por si era ó no necesario hacer alguna variacion en ellos; y decia esto por que notaba alguna diferencia entre los sueldos de los empleados de una y otra Cámara.

El Sr. Alsina. Yo no creo que puede haber duda en que los presupuestos de ambas Cámaras son sancionados por cada una de ellas y remitidas al gobierno para ser agregados al presupuesto general y para que naturalmente sepa á cuanto ascienden todos los gastos. Lo que las Cámaras hallan daterminado, determinado queda, porque á ese respecto ellas son soberanas, y no veo motivo para que los presupuestos de ellas sean censurados en la Asamblea General. Los que deben considerarse son los gastos generales de la administracion: los de las Cámaras no son presentados para que sean aprobados ó modificados, sinó para ser agregados al presupuesto que debe presentar el Gobierno. Por consiguiente no creo que ahora ni en adelante tendremos que entrar á la cuestion que ha indicado un Sr. diputado. La Constitucion es terminante, cada Cámara dice, fijará sus gastos, y ciertamente no seria fijarlos el reducirse únicamente á hacer el presupuesto y pasarlo al Poder Ejecutivo.

Los Sres. Gamboa y Acosta (D. Mariano) agregan que la práctica está en apoyo de lo que determina la Constitucion, pues en el presente año se están pagando los sueldos de los empleados de ambas Cámaras sancionados por estas.

El Sr. Mitre dijo: que la duda de un Sr. diputado nacia de que no habia una ley como debia haber que fijase el número de empleados y sus dotaciones.

El Sr. Agüero espuso: que el espiritu del artículo constitucional era bien esplícito pues requeria para el presupuesto el último trámite que para toda ley, es decir, pase al P. E. despues de sancionado; y que convenia dejar establecido el principio de que á cada Cámara corresponde sancionar su presupuesto.

Se pasó á 4.º intermedio.

El Sr. Velez-Sarsfield. El Presidente de la Cámara de Justicia es el gefe de toda la administracion de justicia y el que tiene mas trabajo, es el primer empleo en fin, el mas digno, y siempre ha tenido una dotacion mayor que los demas vocales. El Regente de la audiencia tenia cinco mil pesos y los vocales cuatro mil, y cuando el sueldo metálico quedó reducido á papel el presidente gozaba el de 2500 pesos y los vocales 2000. El presidente tiene que llevar el despacho y tiene que ser el mas asistente: por consiguiente yo he de votar á su tiempo porque el presidente de la Cámara tenga el sueldo de cinco mil pesos.

En cuanto á la defensuría de pobres y menores, toda la vida han estado separados estos dos oficios; y los considero de tal importancia, con tantas las atenciones á ellos anexas, que es imposible que una sola persona pueda despacharlos con exactitud y con el esmero que requieren. En las dos terceras partes de las testamenterias, hay menores y en ellas tiene que intervenir el defensor. De los presos en la cárcel hay lo menos 150 espedientes criminales, y en ellos tiene que intervenir el defensor. Yo desearia pues que el defensor de menores fuere independiente del de pobres, y para que la defensuría de menores fuese servida con el cuidado y esmero posible, seria muy conveniente que estuviese á cargo de un abogado que no gozará sueldo alguno, y cuyo honorario será satisfecho por los intereses de los mismos menores cuya causa defienda. En apoyo de esta idea debo decir que por los vicios actuales tanto de nuestra legislacion, como de los tribunales y modos de proceder, en la esperiencia que tengo he adquirido la conciencia de que todo el mayor cuidado que ponga un padre en dejar asegurados los bienes á sus hijos, es ilusorio cualquiera que sea el género de seguridad que adopte, pues al llegar aquellos á la mayor edad, es seguro que no hallarán los bienes en la forma que los dejaron sus padres. Esto lo he visto en mas de 50 espedientes. Considerada pues la importancia del cuidado y esmero que requieren los intereses de los menores, estoi porque se separen la defensuría de menores de la de pobres, dejándose esta asignada en el presupuesto, y procediendo respecto de aquella como dejo indicada.

El Sr. Alsina manifestó estár completamente de acuerdo con lo que acababa de decir el señor diputado tanto en lo relativo al aumento del sueldo del presidente de la cámara como á la idea de dividir la defensuria de pobres de la de menores, sin embargo de que es preciso fijar el sueldo del defensor de menores, porque el determinar que deba cobrar honorario seria materia de una ley que no se ha dado aun. El señor senador agregó que debia adoptarse la regla jeneral de la consideracion ulterior de los presupuestos, de que los señores ministros hicieran notar las diferencias que hubiera entre el presupuesto del gobierno y los parciales remitidos por las oficinas de la administracion, con las causas que motivan esta diferencia, á fin de que los señores diputados puedan formar una conciencia perfecta sodre el presupuesto.

El Sr. Ministro de Hacienda, contestó: que las variaciones eran muy pequeñas, y que todas estaban detalladas en la nota con que el gobierno habia remitido los presupuestos, y con este motivo repetia lo que ya habia dicho en la sesion anterior de que si la cámara creia necesario tener á la vista los presupuestos parciales, no tenia inconveniente en pasarlos á la secretaría.

El Sr. Montes de Oca, manifestó la importancia de las funciones del tribunal de medicina, que hacian acreedores á los miembros de él á gozar de una mayor asignacion que la que tenian en el presupuesto, pues no habia razon para que algunos catedráticos de la Universidad gozaran el sueldo de 1,500 hasta 2,000 pesos, mientras que los miembros del tribunal solo tenian 1,000. El señor diputado habló tambien de la necesidad de dotar competentemente á los médicos que administraban la vacuna en la campaña; y de la conveniencia de aumentar el sueldo del secretario del Tribunal de Medicina.

El Sr. Ministro de Gobierno contestó: respecto de los médicos que administraban la vacuna en la campaña, que aunque ellos se habian prestado oficiosamente á desempeñar ese servicio á lo que el gobierno estaba muy grato, no se oponia si la cámara lo creia conveniente á que se les asignara algun sueldo, apesar de que por mas esfuerzos que hicieran los profesores de medicina para la propagacion de la vacuna, muy poco se conseguiria por las preocupaciones que desgraciadamente reinan en alguna clase del pueblo, siendo su opinion que el mejor medio de ocurrir á este inconveniente, era observar el ejemplo del Parlamento de Inglaterra que dió un bill multando con una libra esterlina al padre que pasado un año no hubiera vacunado á sus hijos. Que en cuanto á la dotacion de los miembros del tribunal de medicina, el gobierno la consideraba arreglada, no solo al principio de una justa y prudente economia que observa en todos sus procederes, sino á la circunstancia de que el médico á mas del sueldo tiene la facilidad de procurarse algo mas con su profesion, lo que no sucede por ejemplo á un juez de paz ó á un militar que no tiene otro medio de subsistencia que su sueldo.

El Sr. Ministro de Hacienda—dijo: que aunque era estrangero en esta materia, debia él manifestar no obstante, que habia oido á muchos médicos muy honorables discutir á unos el mucho número de profesores, y á otros lo crecido de las asignaciones. Pero que supuesto como lo decia el señor diputado que estos sueldos son tan cortos, y que el Estado tiene exigencias de mas gravedad que atender, no cree que los profesores puedan elevar una queja fundada, desde que ahora no sucede lo que antes, que un empleado no podia renunciar su empleo, hoy el empleado que no la hace cuenta el sueldo que tiene, y que el Gobierno ha creido justo asignar al destino que desempeña, tiene la libertad de dejarlo para procurarse otro trabajo que le ofrezca una compensacion mayor. Y el que habla considera que en ningun modo deben alterarse las asignaciones del Tribunal de Medicina.

Siendo la hora avanzada se suspendió la sesion á las 11 de la noche.

HECHOS LOCALES.

Casino Bibliográfico—Antenoche tuvo lugar la reunion preparatoria de los miembros de esta sociedad, que hoy consta de cerca de 200 afiliados; la reunion no fué muy numerosa, y por lo tanto se acordó nombrar una comision provisoria compuesta de cinco individuos, á quienes se autorizó para provocar una reunion jeneral, en la cual se procederá á la eleccion del directorio, debiendo los miembros que no pudiesen asistir mandar su voto escrito para asegurar asi el éxito de la votacion.

Falcificadores—Sabemos que el señor juez de Paz de Quilmes ha entregado al gobierno las planchas y útiles de que se servian los falsificadores del papel moneda de que ayer dimos cuenta á nuestros lectores; y ademas algunos billetes de á 1,000 pesos que se encontraron en su elaboratorio Sabemos que la Policia busca con interesé un tal Marquez que se dice ser el principal ajente en este negocio.

Parroquia de San Telmo—Dice la *Religion* en su número del Domingo—

"Hemos sabido con el mayor placer que el Exmo. Gobierno ha autorizado la comision nombrada por esta parroquia para levantar la suscripcion para la obra de la iglesia. Dicha comision se compone de los señores presidente, coronel D. Francisco Seguí, hoy capitan del puerto y comandante del riachuelo, de los señores D. Sebastian Casares, D. Carlos Campos, D. Antonio Modolell, D Zenon Videla, D. Mariano C. Echanagusia, D. Ramon Rua, D. José Lagos, y D. Francisco Arce, que asociados al Sr. Cura de aquella parroquia deberán dirijir la empresa con el fin de terminar el hermoso edificio de San Telmo. Los nombres de los señores comisionados nos inspiran toda confianza de que han de perseverar al traves de todas las dificultades hasta llevar á cabo una obra que les hará honor. Tambien son una garantia para que los feligreses de San Telmo y todos que pudieren, destinen sus limosnas á una obra tan santa, que no podrá menos de ser recompensada con usuras por el liberalismo señor en cuyo honor se trata de concluir y habilitar el templo de la parroquia de la Residencia."

Pasageros por el Vapor Menay—D. Emilio Martinez, Enrique Gowland, Guillermo Makleau, Pedro Makleau, Juan C. Ocampo, Antonio Garabelli, Braulio Costa, Luis Latorre, Bernardo Valdez, N. Masette, José Cruset, S. Figueroa, José Leon y su señora, Francisco Caia y dos señoras, N. Eberahrd su señora y una sirvienta Cayeta Jaba, Lazaro Oliva, W. Hughes, N. Lusvit, Mariano Rocha, Jaime Gelpi, Francisco N.. Juana N. (morena), Juan Bucuselo, Mariano Bese, Petrona Burgos, N. Martinez, N. Hegui, Bautista Mendiquivel, Maria Josefa, Barti, Sra. N. Tesanos y su hijo.

Pasajeros para el Rosario.

Sr. Buchental, N. Victorica, M. Muñoz.

Pasajeros de Liverpool—Han venido en la barca inglesa John Ritson—D. Juan Burnet, Juan Butleani, Diego Anderson, Eduardo Tuffu, Patricio Gullan, Miguel Gardiner y su Sra., Diego Gardiner, Tomas Gardiner, Anita Gardiner, Ausia Killi, Isabel Siffa, Juan Barelai, Patricio Yoveu, Miguel Killan, Patricio Queje, Juan Linck.

Autoridad Música.—Guárdenos Dios de entrar en discusion en materias de música ni de literatura con el que ha dicho que para él nada significan las opiniones de la academia real de música, ni la de los primeros cronistas de Paris—*ese hombre* es una autoridad, á quien las academias no pueden tardar en llamar á *su seno*: segun él "El sueño de una Noche de Verano, obra del señor Thomas es una pobrísima cosa."

Donacion Generosa—La carta que á continuacion transcribimos no necesita comentarios—ella por sí revela toda la filantropia y espíritu relijioso que predominan en nuestra sociedad.

Al Sr, Cura de la Parroquia de San Miguel D. Grabiel Fuentes.

Muy señor mio:

Remito á Vd. cuatro mil pesos moneda corriente, que con destino á la obra que se hace en el frontis del templo del Arcangel San Miguel, me ha remitido dentro de una carta para el objeto indicado una persona, la cual se firma con las siguientes iniciales, M. E.

Muy grato le ha sido al que firma ser el intermediario de esta generosa donacion á tan loable objeto, como me será el que á la mayor brevedad, Vd. determine su publicacion en alguno de nuestros diarios para satisfacer á la persona donante.

Es con toda consideracion que me ofrezco su atento servidor.

Estevan Adrogué.

Museo—Damos á continuacion la lista de los objetos donados á este establecimiento.

Donaciones hechas al Museo en el último trimestre.

JULIO.

D. Martin Rodriguez—Dos minerales de cobre de la sierra del Volcan, un pedazo de madera petrificada, cinco idem minerales de la sierra del Tandil, uno idem de ágata, diez y seis monedas de cobre, una idem de composicion, un tucano, cinco piedras, un chili ó gorro de un cacique pampa.

D. Gregorio Guerrico—Una cristalizacion.

D. José Maria Rojas—Un arco y flechas de los indios Tobas.

D. Juan Ventura Belgrano—Los huesos y cuero de un tiburon, una piedra.

D. Estevan Señorans—Una mona, un caiman, un pescado.

D. Angel Tejo—Cuatro piedras.

El Dr. D. José Antonio Acosta—Cuatro monedas francesas.

D. Diego Bernard—Un pedazo de algarrobo petrificado—Uno idem de ñandubay.

AGOSTO.

El Dr. D. Teodoro Alvarez—Cuatro escamas de la cota de un Gliptodon, un pedazo de madera pretrificada, una piedra cuadrangular en medianas cristalizaciones violaceas, una idem idem en grandes cristalizaciones blancas, una id. id. en pequeñas cristalizaciones.

D. Lino Oñaederra—Un fragmento de madera petrificada.

D. José N. Jorge—Una asteria, una cabeza de Delfin, una mandibula de Tiburon, una cabeza de Albatros, un brazo de Cangrejo grande, un pedazo de yeso sacro, uno idem de piedra de la sierra de la Tinta, cuatro petrificaciones, una concha, dos piedras halladas en el fondo de una gruta á orillas del mar en Gibraltar, una asta de ciervo.

D. Manuel José Guerrico—Una cabeza frenológica.

D. Francisco Saavedra—Una muestra de arenilla color de oro, de la barra de caracoles grandes en el Estado Oriental.

D. Eduardo A. Lahitte—Un hueso de ballena.

D. *José Borrallo*—Siete asignados de la república francesa, años 1º y 2º referentes á distintas leyes de creacion, una promesa de mandato territorial de la misma, año 4º

D. Marcos Sastre—Ocho pedazos de piedra caliza cristalizada de que se hace la mejor *cal de la Bajada*, cinco conchas fosiles de la barranca del Paraná, una muestra de yeso del mismo sitio.

SETIEMBRE.

D. Juan Pablo Linch—Treinta y cuatro caracoles.

El Dr. D. Ramon Basabilvaso—Un cuadro al oleo representando dos pasajes del Quijote.

D. Manuel Ricardo Trelles—Una moneda de plata, de la jura de Feraando VII en Buenos Aires, 1808. Una muestra de piedra de veta de la Sierra de la Tinta. Una idem de la que produce la planta medicinal conocida por "yerba de la piedra." Un pedazo de brea petrificada. Un caracol fosil del Estado Oriental.

D. Vicente Letamendi—Un fragmento de hueso fosil, un sello de piedra de la sierra de la Tinta, una caja para rapé de la misma piedra.

D. Santiago Torres—Un cuadro al óleo representando dos coraceros del pais.

El Dr. D. Miguel Esteves Saguí—El cuero de un vívora de cascabel de la Sierra, una petrificacion vegetal de orillas del Paraná, un pedazo de costilla petrificado, un aerolito hallado en la campaña del sud del estado.

D. José Mármol—Un condor, dos flamencos, un mirasol, cuatro patos, un loro, un cisne.

D. Juan Jacobo Klick—Un florero de losa fundido en el incendio de Hamburgo, en 1842.

D. Manuel Eguia—Diez aereólitos, una cota de tatú de ocho fajas, una escama de cota de Gliptodon, un pedazo de madera fosil, una caja con huesos fósiles de varias especies.

D. Jorge Gowland—Tres peces.

D. Evaristo Pineda—Cuarenta y seis piedras.

Santiago Torres.

PUBLICACION SOLICITADA

Zárate, Octubre 11 de 1854.

Señor D. Juan Ramon Muñoz.

Apreciado Señor—Acabo de leer en su apreciable diario de 5 del corriente su artículo "Ley de Municipalidad", y á la verdad he sentido infinito que no haya vd. nombrado el pueblo de la campaña donde la Comision Municipal escede la órbita de las atribuciones que le trazó el ejecutivo.

Y como por antecedentes que tengo, las arbitrariedades que vd. detalla son atribuidas á Zárate, me veo en el caso de dirijirle la presente, con la conviccion de que vd. se dignará darle publicidad, porque soy de los hombres que en mi caracter tanto público como privado acepto la consecuencia de mis actos, y en prueba de ello le suplico que en adelante, si hubiese motivo para que mi marcha como empleado mereciese ser publicada como perjudicial y arbitraria no lo deje vd. de hacer con toda claridad, porque de ello resulta conveniencia jeneral, que debe anteponerse á la particular.

Su artículo de vd. en la parte á que me refiero, quedaria contestado simplemente con lo siguiente: "Señor Muñoz, bebe vd. en fuente muy turbia".

Pero como sus lectores no están en antecedentes, creo que estoy en el deber de contestar á fin de borrar las impresiones que puede haber causado su inconsiderado artículo, y de salvar tal vez el crédito de su diario.

Es un infame villano quien le ha hecho á Vd. entender que la comision municipal tiene la mas pequeña parte en el pueblo en el ramo de delineacion de terrenos ni en lo concerniente á la policia. La comision municipal de Zárate, señor, está circunscripta á lo que le ha trazado el ejecutivo y la ley, esto es á cobrar los derechos del puerto y darle destino á los fondos en obras de utilidad pública. En nada mas se mezcla la comision ni jamas se ha mezclado, y esto lo podrá decir el Sr. D. Martin Donato, preguntándole, si en tiempo que perteneció á la comision municipal como presidente, tenia alguna ingerencia en esos ramos.

No señor, la responsabilidad de esos actos que Vd. ha creido deber atacar es unicamente mia, como comisario de policia, y es en esa esfera en la que he obrado, por que aun cuando no soy muy ilustrado, tengo mi pequeño amor propio como cualquier hijo de vecino, y por consecuencia no quiero que mis actos sean atribuidos á otros.

Primeramente, es preciso que Vd. y los que hayan leido el artículo sepan que la persona que le ha dado á Vd. esos informes, por que considero que no serán invenciones de Vd. ha mentido infamemente cuando dice que se cobran en Zárate 100 pesos por delinear un sitio ó por una licencia para edificar, cuando esta operacion se hace por la comision municipal. Miente, por que lo desafió á que indique una persona que haya pagado un solo real, y vuelve á mentir cuando dice que la comision municipal mide terrenos: desearia que se indicase el terreno que esta ha medido.

Esta operacion se hace por mi, señor Muñoz, porque el presidente de la comision de solares encuentra razones para no practicarlo, y para ello me acompañan los miembros de ella D. Luis Perez y D. Dionisio Sagasti y varios vecinos tales como D. Francisco Farias, D. Ramon Gascue y otros: tambien sirven los soldados de policia en la operacion y nadie cobra un real, porque aquí hay demasiado desinteres, tal vez como en pocas partes.

En cuanto á la privacion de arrastrar maderas por las bajadas de la barranca en la parte del pueblo y en las calles, es un hecho; y me ha sido sumamente estraño que un hombre de tan buen juicio como usted haya podido aceptar la opinion que hayan podido darle con objeto dañado. ¿Le parece á usted retrogada esa medida? Pues, señor solo por haberlo visto escrito por usted lo creo. ¿Con que se debe permitir que se arrastren mas de treinta mil piezas de madera mensuales, por las subidas, en las que se invierten muchos pesos en composturas, y por las calles por la sola razon que es un pueblo de campo y aceptando como motivo la escasez de brazos? ¿Sabe Vd. cuantas personas se ocupaban en arrastrar? mas de cincuenta. ¿Sabe Vd. cuantos carros y carretillas hacen hoy este trabajo? trece; y con mas economia de tiempo y de dinero. ¿Cómo juzga Vd. esta medida? ¿Se arrastra algo por las calles de la capital? ¿por qué no quiere Vd. que aceptemos lo conveniente?

Tampoco se permite galopar por las calles, por que de ello pueden resultar males, y en hacerlo no hay inconveniencia. Le parece á usted bien que se galope, señor; pero á quien le han estropeado un niño en un pueblo de campo diria que la autoridad evite que se repita.

Tambien se ha prohibido tirar tiros dentro del pueblo aunque sea con pólvora, porque un tiro en nuestros pueblos de campo debe ser un llamamiento á la policía. Por otra parte, en Zárate ha sido tal la costumbre de los tiros, que aun á media noche se oian muy repetidos y muchas veces yo mismo he tenido que levantarme de noche para ver, si algun vecino se defendia. Tambien esos tiros han puesto en peligro la existencia de algunas personas y de ello puede decir algo el señor don Luis Perez, por mas de una vez. ¿Hay señor conveniencia ó inconveniencia en privar los tiros?

No creo pues que estas medidas sean conspirar contra la ley de municipalidades, ni nada tiene que ver con ellas. Aquí no hay conspiracion; la que hay es buscar el bien general y el progreso.

Conspirar es desacreditar la ley de derechos de puerto, haciendo entender á los Montarases, que se roba á los pobres.

Conspirar es propagar que el Sr. Ministro de Gobierno no recibe en su despacho sino á los emigrados del año 40. Y tambien es conspirar, desaprobar que ún ciudadano haya aceptado el puesto de Capitan de la Guardia Nacional por que se compromete con los rebeldes.

Señor Muñoz, vea Vd. otra vez en qué fuente bebe.

Por fin, señor, he sido demasiado largo, pero he debido poner las cosas en su lugar, y darle á cada uno lo que le corresponde; cada cosa debe estar en su puesto; los hechos tal cual ellos son, descubriendo sin miramiento á los infames.

Salado á Vd. con toda atencion, y me repito su atento S. S.

Gregorio S. de Quirno.

Tribunales.

EXMA CAMARA DE JUSTICIA.

Causas para verse en este Tribunal en la Semana presente.

SEÑORES JUECES:

Miércoles 18.

Carreras, Cernadas, Villegas, Torres—D. Francisco Elias con Da. Maria R. de Mariño, por restitucion de bienes. Apelacion. Abogados. Dres. Juan José Alsina é Irigoyen.

Los mismos—D. Valentin y Da. Juana Cardozo con D. Juan Nepomuceno Terrero, sobre nulidad de una venta. Apelacion. Abogados Dres. Carranza y Lahitte.

Jueves 19.

Carreras, Cernadas, Villegas, Torres—Los Dres. D. Mariano Gazcon y D. Vicente Echevarria, sobre un arreglo testamentario. Apelacion.

Carreras, Cernadas, Villegas—D. Narciso Martinez con la testametaria de D. Domingo Castro, sobre diferencia de crèdito contra un concurso. Apelacion. Abogados, Dres. D. Lorenzo Torres y Barros Pazos.

Viernes 20.

Los cinco señores—D. Juan B. Olazarri con D. Pedro Pablo Carranza por desalojo y alquileres. Apelacion. Abogados. Dres. Vidal y Carranza.

Carreras, Cernadas, Villegas, Pica—Da. Carlota Perea con D. José M. Guevara, sobre nulidad de una venta. Apelacion. Abogados, Dres. D. Lorenzo Torres y Costa.

Los mismos—La misma con D. José Pavon, sobre lo mismo.

Sábado 21.

Visita de Cárcel.

Juez semanero—*Sr. Villegas.*

Buenos Aires, Octubre 14 de 1854.

Escribano de semana—*Tomas Castro.*

Comercio.

METALICO—Dia 17.

ONZAS—Se vendieron......... 349—351½—350½.

DESPACHO DE ADUANA.

Dia 17.

C. Montoto, Chacabuco 19½.

190 sobornales yerba, 20 rollos tabaco.

D. T. Visser—Mayo 67.

200 cajones ginebra.

Wilfrid Latham y ca. Maipú 34.

17 cajones sederias, 2 fardos brin de algodon.

Francisco Chas, Perú 16.

12 canastos loza surtida.

Lanus hermanos, Sta. Rosa 103.

80 tercios yerba, 3 cajones naipes, 50 bordalesas vino burdeos, 600 damajuanas ginebra.

D. C. Thompson y ca., Reconquista 22.

2 cajones juguetes de niño.

J. y J Garay, Balcarce.

850 tablas pino.

Teofilo Lanuz—Santa Rosa 2.

1 cajon cortes de muselina.

Amadeo hermanos—Maipú 36.

65 cajones vino burdeos, 31 barricas cerveza.

Leinau hermanos—Defensa 143

3 cajones sombreros de paja, 1 idem acordiones, 1 idem dedales, 1 idem despaviladeras, 1 idem cuchillos de punta, 2 idem cubiertos, 1 idem cortaplumas, 1 idem tijeras, 1 idem pistolas, 2 idem brin, 1 idem gènero de seda, 1 idem paños.

Renner Del Sar é Imbert, San Martin 24.

2 cajones camisas, 1 idem cuadros pintados al oleo, 1 idem botones de chaleco y mangas, 2 idem vestidos bareje, 1 idem pañuelos de punto de red, 1 idem chales, chalsitos y pañuelitos de punto, de ½ idem punto de red, 1 idem encajes, pañuelos de tul de algodon, filetes para ropa, 2 idem género para chaleco, 2 idem camisas, 1 idem pañuelos de mano, 1 idem fósforos, 1 idem merino escoses, 3 cortes de vestido de volado, 1 idem listones de algodon, 2 idem pinceles.

Arthur Blanck y ca., Representantes 59.

1 cajon pañuelos de rebozo de seda, 1 idem mezcla, 1 id. corbatas de seda, 2 idem pañuelos de mano de algodon, 3 id. cortes de mucelina, 1 idem pañuelos de lana del cuello, 2 id. brin mezcla, 4 idem pañuelos de rebozo de barelle, 8 idem medias blancas de señora, 1 idem género para pantalon, 1 idem casimires, 1 idem muselina pintada, 2 idem damasco de lana, 10 muselina, 1 idem cortés de vestido de seda, 1 idem mezcla, 1 idem pequin negro de seda y sarga de Málaga, 2 idem cortes de vestido de muselina, 2 cajones muselinas pintadas, 2 idem cortes de idem, 1 idem manteletas de seda, 1 idem flecos de seda para idem, 1 idem quitasoles para niñas 2 cajones gènero para chaleco mezcla, 3 idem listados á cuadros, 2 idem vestidos de jaconas, 1 idem medias blancas, para niñas.

Senet y Toulouse, Piedad 36.

1 cajon medias de algodon, 1 idem paletos de paño.

Tomas Tomkinson y ca.—Federacion 82.

2 fardos paño de la estrella, 1 idem pellones.

J. N. Bieber y ca.—Reconquista 13

11 cajones fósforos, 1 idem cigarros, 100 idem azul, 2 idem cigarros. 80 idem coñac, 8 pipas aguardiente, 45 cajones fósforos, 2 idem becerros,

Bartolomé Viale y ca.—Reconquista 52

10 cajones cigarros.

J. C. Meirelles—Belgrano 99

34 medias barricas azúcar, 1 caja de idem.

Nuttall y ca—Merced 140

11 bocoys pavas de laton.

Guion—Perú 85

1 cajon intrumentos militares.

Bates Stokes, y ca. Maipú 45.

1 fardo brin blanco, 1 idem alpacas, 1 idem bordados, 1 id. princetas.

Wedekind Lind y Ca., Belgrano 66.

2 fardos paño, 1 cajon fulares de seda.

E. Schroeder y ca., San Martin 94.

1 cajon casimires de verano.

R. y J. Carlisle—Piedad 100.

1 fardo paño de poncho, 1 idem cotin, 2 idem lienzo, 3 id. bramante.

A. Arocena—Belgrano 105

1 cajon guitarras, 2 idem espejos.

Vicente Casares é hijos, Balcarce 96.

180 fanegas sal.

Sogno—

1 cajones moldes para dibujos, 1 idem herramientas de carpintero.

Albert y Sichel, Belgrano 14.

4 cajones fósforos, 32 idem vino de champagne, 1 idem tinta negra, 2 idem floreros de porcelana, 1 idem abanicos de palo, 1 idem agua de olor.

E. Lumb—Perú 12

1 cajon útiles de escritorio, 1 fardo mantas.

PUERTO.

ENTRADAS DE ULTRAMAR—DIA 17.

Montevideo, vapor ingles "Menai," con 44 pasajeros.

A LA VISTA.

Una barca americana.

HAN ABIERTO REJISTRO—Dia 17.

Brasil, bergantin brasilero "Navegante," por F. Bujareo.
Habana, polacra española "Rosario," por F. Bujareo.
Puertos de España, barca española "Union Campostelana," por Llavallol é hijos.

HAN CERRADO REJISTRO—DIA 14.

Habana, fragata española "Amalia," por S. Soriano, con 4,536 quintales carne, 80 cueros vacunos secos.

SALIDAS—Dia 16.

Rio Janeiro, bergantin sueco "Scandia."

Dia—17.

Parnaguá, bergantin-goleta nacional "29 de Septiembre," en lastre.
Habana, bergantin español "Caridad."

LLEVAN BALIJA.

San Nicolas, Rosario y Paraná, vapor Oriental "Rio Uruguay," el jueves 19 á las 9.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO DE LA VICTORIA.

OPERA FRANCESA.

Sociedad Montevideana y Bonaerense.

5ª funcion de la temporada.

EL JUEVES 19 DE OCTUBRE DE 1854.

ZAMPA

O LA DESPOSADA DE MARMOHL.

Gran ópera fantástica en tres actos del maestro Berold.
La funcion se terminará con el vaudeville títulado—

LOS ESTRAVIOS DE UN BASTON Y DE UN PARAGUAS.

A LAS 8½ EN PUNTO.

TEATRO ARGENTINO.

Compañía lírica Italiana.

4.ª funcion de la temporada.

EL MIERCOLES 18 DE OCTUBRE DE 1854.

HERNANI.

Del maestro Verdi.

A las 8½

Se vende una casa en la calle de Santa Rosa núm. 367; se dá en un precio tan acomodado que es un *baratillo*. Allí mismo encontrarán con quien tratar. o18—5p

---

UNIVERSIDAD.

Concurso de oposicion á la clase de latinidad de menores.

Por renuncia del Sr. Catedrático Dr. D. Josè María Bayo, y á virtud de superior resolucion, se abre un concurso de oposicion al aula espresada, el que tendrá lugar en la Universidad el 8 del entrante Noviembre, bajo las bases que se manifestarán á los oponentes en la Secretaria de aquella en el acto de presentarse por escrito solicitando ser admitidos al concurso.

La solicitud deberá entregarse cuatro dias antes del designado para el concurso.

El sueldo mensual asignado al Catedrático, es de 800 pesos.—Buenos-Ayres, octubre 18 de 1854.

Miguel Garcia Fernandez.
Pro-Secretario.

SE ALQUILA.

Una hermosa casa-quinta en la calle de la Defensa, de la plaza de la Residencia cuadra y media para Barracas. Tiene diez piezas empapeladas, dos patios, corral, huerta y demas comodidades para una familia; para tratar ocurran á la calle de la Piedad núm. 50 á cualquier hora. o18—5p

---

DEPOSITO DE ROPA HECHA DE JORJE TEMPERLEY.

62—MERCED—62

Efectos recibidos por el Paraná.

Vestuarios completos para hombre de casimir de verano de mucho gusto, idem para andar á caballo, idem de grano de oro, idem idem de seda de la India, idem idem de brin liso, idem de colores, idem idem de alpaca, paletós y levitas de casimir, de alpaca, de lustrina, de jénero de seda de la India, de brin liso y de colores, levitas de paño negro rico de la última moda, chalecos de mucha novedad, pantalones idem, camisas blancas de hilo muy finas, idem pechera de hilo, idem de Monte-cristo, calzoncillos de hilo, idem de madapolan, medias cortas de hilo, idem crudas inglesas, un rico surtido de corbatas, guantes de cabretilla de Jouvin, idem de hilo, idem de seda, sombreros de castor blancos, idem de felpa negros, idem sin armar de todas clases, id. de paja finos, idem de Chile id., un rico surtido de paños, casimires de pantalon y jéneros de chaleco.

PARA NIÑOS—Hay trajes completos de casimir, idem de lustrina, idem de brin, paletós de casimir, idem de lustrina, idem de brin, sombreros y gorras de mucho gusto.

CALZADO PARA HOMBRE—Hay un surtido completo de calzado para hombre de muy rica clase, paletós, ponchos y capas de goma, zapatos y botas de idem, baules y bolsas de viaje, estuches de navajas, etc. etc. Un rico surtido de bastones y paraguas y muchos otros artículos que se venderán á precios acomodados.

Se corta y se hace toda clase de ropa á precios acomodados. o18—30p

---

Se vende una buena casa, con 16 varas de frente y 77 de fondo, sita en la calle de la Defensa frente al núm. 882 haciendo esquina á la calle del Brasil; tiene edificado cinco piezas de azotea, y tiene ademas un granero y tres piezas de madera con techo de zinc: para tratar ocúrrase á la misma casa. o18—15p

---

LIBROS—En la libreria Hispano-Americana calle Santa Clara núm. 105, se encuentran las siguientes obras—Biblioteca de predicadores 14 tm.—Biblioteca de relijion 10 tm.—Coleccion de obras y documentos para la historia Arjentina por D. Pedro de Anjelis 6 tm.—Obras completas de Merlin en frances 26 tm.—Teoria de los gobiernos ó curso completo de derecho constitucional por el baron de Beanjour 2 tm.—Métodos de piano por Wolfart 2 cuadernos. o18—3p

---

Juzgado de Paz de la Parroquia de SAN MIGUEL.

Por el presente aviso se llama por el tèrmino de ocho dias contados desde esta fecha, á todos los acreedores del prófugo Bertran Lay, á que se presenten en este juzgado para justificar el derecho que tengan á lo recojido de dicho individuo; previniendo que pasado el término indicado no será oida ninguna reclamacion y le parará al que no lo hiciere el perjuicio que tenga lugar. o18—8p

---

Hermosos terrenos para estancia—Se ve venden baratos: ocúrrase á la calle de la Victoria número 142. o18—3p

---

Se necesita una sirvienta; la que tenga buenas recomendaciones puede ocurrir á la calle de Corrientes núm. 122. o18—3p

---

Aviso—Se vende la muebleria y carpinteria calle del Buen Orden núm. 44; tiene poco capital y se venderá con los muebles hechos ó con solo lo perteneciente á la carpinteria, al gusto del comprador; allí mismo se venden sofaes á 680 ps. y confidentes de caoba á 430 ps. mesas de arrimo de caoba el par 330 ps.; tambien se hacen y componen toda clase de muebles mas barato que en otra parte. o18—5p

---

Cocinero ó cocinera—Se necesita en la calle de Tucuman núm. 13; escusado es presentarse sin buenos informes. o18—5p

---

HISTORIA JENERAL DE ESPAÑA

DESDE LOS TIEMPOS MAS REMOTOS HASTA NUESTROS DIAS.

Por D. Modesto Lafuente (Fray Gerundio).

Se ha repartido el tomo 8º de esta importante obra. Los Sres. suscritores por tomo pueden pasar á recojerlos.

Esta imprimiéndose el tomo 9º el que se repartirá á la mayor brevedad. Quedan algunos ejemplares para los que deseen suscribirse, pudiendo tomar todo lo publicado de una vez ó por tomos mensuales. Libreria Hispano-Americana calle Santa Clara núm. 105. o18—10p

---

CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

Debiendo observarse la mayor exactitud y puntualidad en el jiro de correspondencias públicas para dentro de nuestro Estado y fuera de él, la Administracion avisa al público que á este fin importante, y para que ellas sean trasportadas á sus destinos por las Mensajerias Arjentinas en los términos convenientes, y en dias y horas improrogables, quedará cerrada la balija que ha de contenerlas á las 3 de la tarde del dia anterior al de la salida que prefija la planilla publicada por las prensas de esta capital, cuya dilijencia de envio postal, podrá efectuarse en esta Administracion ó en la oficina auxiliar de las Mensajerias.

Buenos Aires Octubre 16 de 1854.

Juan Manuel de Luca.

Aviso de la Capitanía del Puerto.

Se cita y llama á los herederos del finado D. Miguel Sablichi, patron y dueño de la balandra nacional "Ana 3.ª" que falleció el 2 del pasado Julio en el Rio Uruguay.

Buenos Aires Octubre 16 de 1854. o17 8p

Gran Loteria de Octubre.

Debiendo indispensablemente jugarse el próximo domingo 22 la gran loteria anunciada, la Administracion previene á todos los vendedores de billetes que unicamente hasta las diez de la mañana del dia citado recibirá los billetes que se le devuelvan.—

Buenos Aires, Octubre 17 de 1854,

Los Empresarios.

Se alquilan dos piezas en la calle de la Merced núm, 148, una con ventana á la calle y puerta al zaguan; otra alta con galeria y dos puertas al norte, dista cuatro cuadras de la plaza de la Victoria. En la misma casa encontrarán con quien tratar. o17

Carrito, se necesita uno para repartir licores; la persona que lo tenga y quiera obtener buen precio, ocurra á la plaza de Lorea bajo los corredores del Este, contiguo á la tienda esquina calle Victoria. o17—3p

---

AVISO.

Debiendo empezarse el dia 25 del presente la Novena de Animas del SEÑOR DE LA BUENA MUERTE, en la Parroquia de Nuestra Señora de Monserrat, y el dia 5 de Noviembre será la funcion si el tiempo lo permite.

Se invita á todos los Hermanos y Hermanas y á los feligreses que gusten favorecernos á este acto relijioso. o17 6p

---

Se han perdido ayer 1,940 pesos envueltos en un papel con apuntes de las fracciones en que se ha recibido dicha cantidad por la facultad de Medicina. Desde la calle del Comercio por la de Santa Rosa y Representantes hasta la del Parque, y de esta última hasta la de Tacuahuaro. En el Hospital General de Hombres, al Ecónomo ó Secretario, en casa de los Sres. de la Facultad, ó en la calle Federacion Núm. 316 casa del Tesorero, puede hacerse la entrega, recibiendo las gracias debidas y la mitad de dicha cantidad por gratificacion. o17 3p

---

Avisos Marítimos.

PARA MERCEDES.

Partirá para dicho destino la goleta nacional "Felomena," admitiendo carga y pasageros, los que serán tratados con esmero. Acudan á su consignatario calle Balcarce núm. 59 y medio. o14-5p

---

Se fleta el pailebot "Victoria," que hace el viaje á San Nicolas, haciendo escala en San Pedro y Paradero; Tambien admite algunos pasageros. Darán razon en la agencia, calle de la Reconquista núm. 10. 3p

---

COMPAÑIA SUD-AMERICANA Y DE **Navegacion jeneral á vapor.**

Carrera entre Montevideo y Buenos-Aires
Vapor ingles "MENAI."

Saldrá para Montevideo hoy Miércoles 18 del corriente á las 4 en punto de la tarde: llevará pasajeros de cámara y proa.

Tarifa.		
	Cámara..........	8 patacones
	Proa..............	4 idem.

Para tratar ocúrrase á la ajencia de los vapores calle la Merced núm. 17.

NOTA—Dias de sus salidas de Buenos Aires y Motevideo por el presente mes.

DE BUENOS AIRES.	DE MONTEVIDEO.
18 Miércoles á las 4 de la tard.	21 Sábado á las 4 de la tarde.
23 Lunes idem idem	25 Miercoles idem idem
28 Sábado idem idem	30 Lunes idem idem

PARA SAN NICOLAS, ROSARIO Y PARANA.

El paquete á vapor

"RIO URUGUAY."

Capitan D. de la Pedraja.

Saldrá para dichos puertos el dia Jueves 19 del corriente octubre, á las 10 del dia.

Recibe carga á flete para los tres destinos, pasajeros de Cámara y de Proa á los precios siguientes:

De Buenos Aires á San Nicolas,	cámara 16 Pat.,	proa 8 id
" al Rosario	" 24 "	" 12 "
" al Paraná	" 32 "	" 16 "

Para precios de fletes y demas informes, ocúrrase á la Ajencia de—

Félix Bernal, Reconquista No. 55.

Nota—No se admitirá abordo pasajero sin boleto, ni carga sin órden de los agentes.

Para Londres.

La hermosa de primera clase y marcha, barca española "Lima", su capitan Seranda, teniendo las dos terceras partes de su carga contratada y embarcándose, saldrá para dicho destino con la menor demora posible, y recibirá el resto á flete. Para tratar ocúrrase á sus consignatarios los Sres. Zumarán y ca.

Para Rio Janeiro.

Saldrá positivamente en toda la entrante semana la de primera clase y marcha, barca americana "Northwood", su capitan Pinkham; admitirá pasajeros á precio acomodado. Para tratar ocúrrase á sus consignatarios los Sres. Nicholson Green y ca., ó á Lynch y Rossi, Corredores marítimos. o17—4p

---

LINEA REGULAR DE PAQUETES DEL HAVRE.

PARA EL HAVRE.

La nueva de primera clase, fragata francesa "Albert", capitan Rabardy: teniendo ya toda su carga contratada, saldrá para dicho destino el 30 de octubre. Admite pasajeros para los que tiene excelentes comodidades, y que serán perfectamente tratados. Ocúrrase para tratar á su consignatario el Sr A. Dunoyer, ó á H. Lezica Sagory.—

Corredores marítimos—
Reconquista 41.

LINEA REGULAR DE PAQUETES DEL HAVRE.

PARA EL HAVRE.

La muy conocida fragata francesa "Paraná", capitan Gravereau; teniendo ya parte de su carga contratada, saldrá para dicho destino el 15 de Noviembre. Admite carga y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Para tratar por flete ó pasages ocúrrase á sus consignatarios los Señores Ochoa y ca., ó á H. Lezica Y, Sagory. Corredores marítimos Reconquista 41. o11

REMATES.

POR MARIANO BILLINGHURST.

En su casa calle Santa Rosa núm. 19.

De una VOLANTA francesa con caballos.

El miércoles 18 del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura y dinero de contado—Un hermoso carruage frances con una pareja de caballos, de toda confianza, que se pueden probar, mansos y perfectamente diestros: tanto el carruage como los caballos estarán en el patio de la casa de remate; listos para poderlos probar el dia del remate.

POR EL MISMO.

En su casa calle Santa Rosa núm. 19.

De Merceria.

El jueves 19 del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura y bajo condiciones que se estipularán, los artículos siguientes: Aceite de olor para el pelo, javones de olor, escobillas para las uñas, idem para los dientes, idem para la ropa, cordon negro y punzó, hilo de carretel, idem de ovillo, gorras de paja para señoras, sombreros de paja de Manila, gorras de paño pora hombres, velitos para gorras, papel de cartas, tijeras y cortaplumas finas y regulares, costureros para señoras, botines y zapatos de charol rico, medias botas de becerro, zapatos de tafilete para señora, peines blancos, plumas de acero, batidores. botones de chaleco, espejos chicos surtidos, medias medias, seda de coser, naipes, espejitos de cajon, candeleros de platina, estuches para la barba, y otra porcion de artículos que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR EL MISMO.

En la casa del Sr. D. Jacobo Fiorini, Federacion 141.

El viernes 20 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura y dinero de contado, todo el menage de dicha casa por tener que retirarse su dueño al campo, cuyos pormenores se daran en el número siguiente.

POR TOMAS GOWLAND.

Calle La Defensa núm. 147.

El miércoles 18 del corriente á las ne 11 punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura. en lotes al gusto de los compradores y condiciones que se han de estipular, los siguientes artículos.

16 pipas vino carlon catalan superior, 20 idem idem de Cette, 30 barricas azucar refinada, 200 damajuanas ginebra, 50 barricas arroz carolina superior, 20 canastos loza surtida, 20 rollos tabaco negro, 40 cajones cerveza negra superior, 30 idem fideos, 12 barricas almidon y otros artículos.

Al mismo tiempe, para los fabricantes de cerveza—Una pequeña cantidad de lupulo.

POR E. P. DEL CERRO Y CA.

Calle Santa Clara núm. 79.

El martes 17 y miércoles 18 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de rematar á la mas alta postura en lotes al gusto de los compradores y á plazos que se estipularán, un variado surtido de efectos de la India, franceses, ingleses y alemanes, cuyo pormenor es como sigue—

Efectos de la India únicos en caja—Chales de espumilla bordados ricos, idem idem regulares, idem idem adamascados y bordados, pañuelos espumilla bordados de lo mas rico, idem idem de 4 guardas, idem idem de dos pinos, idem idem regulares, idem idem adamascados y lisos de nuevos gustos, idem idem lisos con guardas, idem idem de 40 pulgadas, id. idem del cuello, baules de madera de alcanfor en juegos, cajas de fuegos artificiales, ajedreces de marfil ricos y regulares, sillas de bejuco redondas, floreros de marfil.

En depósito para exportacion—Pañuelos de espumilla adamascados grandes, idem idem para el cuello, chales angostos ó señidores propios para el paraguay, idem idem mas ancho, para idem.

Efectos franceses introducidos por el Paraná y D. Quijote—Como 600 pañuelos de seda de rebozo de varias clases, sederias lisas y floreadas para vestidos, barejes para idem, vestidos con volados, sombrillas de gustos modernos, mangos y camisolines, zarazas de colcha de mucho gusto, casimir blanco rico, pañuelos de Hernani bordados gustos modernos, idem idem lisos, idem bareje muy ricos, idem de tibet, paños surtidos, sombreros ricos y regulares.

Efectos ingleses y alemanes—Bramantes finos, ponchos ingleses, idem de vicuña, idem idem de algodon, pellones de hilo, sombreros de paja de Chile, zarazas de luto, medias de varias clases, pañuelos de rebozo, muselinas en cortes, listados azules, y otra porcion de efectos para la estacion, cuyo pormenor no se detalla por su demasiada estencion.

Con averia—3 cajones pañuelos de manos y un fardo bramante.

Policia.

El jefe del departamento observa con desagrado la falta de cumplimiento por una parte de los propietarios de fincas dentro de las seis cuadras de la plaza de la Victoria en todas direcciones, á la disposicion vijente que ordena la construccion de veredas de piedra loza en el modo y forma en ella prescripto.

Despues de las grandes mejoras que se han operado en las calles de la ciudad refaccionando los empedrados antiguos, y aumentando estos á un número considerable de cuadas, la neglijencia y abandono de algunos propieterios á construir el mejor ornato y elegancia de las calzadas da una prueba bien triste de sus ideas de progreso, y de sumo egoismo.

Aun cuando la disposicion citada autoriza al departamento á usar de medídas rigorosas contra los contraventores, el infrascripto quiere sin embargo dar una prueba mas de consideracion hácia los propietarios á quienes se refiere, y señala por último plazo improrogable el de seis meses, á contar desde esta fecha para que todas las veredas dentro del límite demarcado queden construidas como está ordenado; en la intelijencia que á su vencimiento está dispuesto á ser inexorable con los propietarios omisos, hasta ordenar el embargo de los alquileres de las fincas, si fuese necesario, para llevar á efecto el cumplimiento de aquella disposicion; la cual es obligatoria tambien bajo, la misma pena, respecto á los edificios nuevos que se construyan en toda calle empedrada y á los que se refaccionen sus frentes desde los cimientos.

Ordena igualmente que las veredas fuera del límite espresado se refaccionen en el perentorio término de dos meses, pues ha observado el mal estado en que se encuentran la mayor parte de ellas; siendo prevencion que estas obras deberán ejecutarse precisamente con ladrillo de piso y cal como está mandado par el reglamento de 16 de Febrero de 1821; quedando sujetos los contraventores á la multa de 200 pesos. Esta disposicion comprende tambien á las veredas construidas con piedra bruta que deben ser refaccionadas como queda dicho.

Los albañales y caños de las azoteas construidas dentro de las paredes deberán arrojar las aguas por debajo de las veredas, siempre que la altura de estas lo permita.

Los maestros albañiles ó encargados de esta clase de obras, que las construyan con otros materiales que los espresados, serán penados con arreglo á lo dispuesto en el superior decreto de 16 de Octubre de 1829.

Para que esta disposicion llegue al conocimiento de las personas á quienes corresponda, y no se alegue ignorancia, se publicará por quince dias en los diarios y en hoja suelta que se fijará en los lugares de costumbre—Buenos Aires, 2 de Octubre de 1854.

Cayetano M. Cazon

Habiendo demostrado la esperiencia que la destruccion de los empedrados públicos es ocacionado muy principalmente porque las yantas de los rodados del tráfico no tienen el ancho bastante, y en relacion con el peso de carga que trasportan, de lo que resulta que el empedrado sufre notablemente, el superior gobierno en vista de lo que á este respecto le ha manifestado el departamento, oido el dictámen del consejo de obras públicas ha tenido á bien de autorizar al jefe infrascripto para ordenar.

1º Que los carros, carretas y carretillas del trafico que se construyan en adelante, á contar desde el 15 del presente mes, tengan indispensablemente el ancho de cuatro y media pulgadas en las yantas.

2º Los rodados de la clase de que habla el artículo anterior y que están en actual ejercicio, siempre que deban ser refaccionados en todas las partes de sus ruedas se arreglarán estas á lo dispuesto en la presente disposicion.

3º Son obligados los maestros carpinteros, ó encargados de esta clase de obras á construirlas como queda ordenado, sufriendo los contraventores la multa de 200 pesos, é inutilizándose al trabajo que hayan hecho, ejecutándolo nuevamente y á su costa.

4º Esta disposicion se publicará en los diarios por quince dias, y en hoja suelta que se fijará en los lugares de costumbre, para que no se alegue ignorancia—Buenos Aires, Octubre 2 de 1854.

Cayetano M. Cazon.

Habiéndose vencido mas de un año de establecido el cementerio á inmediaciones de la Iglesia del Socorro por efecto de circunstancias del asedio de la capital, y siendo necesario entregar el terreno á su propietario, el Sr. Jefe ha dispuesto se prorrogue el término dado para la exumacion de los cadáveres que allí esisten, por dos meses mas contados desde la fecha, para hacer la traslacion ordenada al Cementerio Jeneral del Norte. Lo que se hace saber á quienes corresponda á fin de que dicha traslacion se efectúe, en la intelijencia, de que vencido este plazo se procederá por la autoridad á la exumacion de los que no se hubiesen removido por considerarse abandonados de sus deudos.

Buenos Aires Setiembre 13 de 1854.

Santiago Mendez.
Comisario de órdenes.

Habiéndose hecho presente por el gramio de Panaderos el precio alto de las harinas, y los perjuicios que reciben en la elaboracion del pan con las ocho onzas establecidas en cada peso; el señor Gefe ha dispuesto, que desde el miércoles 11 del corriente, y hasta segunda resolucion, el peso de pan de buena calidad deberá tener SIETE onzas en lugar de las ocho que estaban acordadas; previniendo, que la autoridad será inexorable en la aplicacion de las multas que corresponde á los infractores.

Buenos-Ayres, 9 de 1854.

El Comisario de órdenes
Santiago Mendez.

Se previene á los tenedores de los billetes que fueron favorecidos por la suerte, en la Rifa de muebles que se hizo con autorizacion Superior en la muebleria calle de Cuyo núm. 147, que si dentro del término de 15 dias no ocurriesen por los premios que les perten. ce se procederá á venta de ellos por cuenta de quien corresponde para depositar su importe.

Octubre 9 de 1853.

El Comisario de órdenes
Santiago Mendez.

Judicial.

Por dispocicion del señor juez de 1.ª instancia en lo civil, Dr. D. Basilio Salas, en las tardes de los dias 23, 24 y 25 del corriente se han de hacer, almonedas y remate de un terreno y ranchos pertenecientes á la testamentaria de la morena Luisa Lopez, que se halla situada en la calle del General Lopez cuartel 34, parroquia de Balvanera, tasado en la cantidad de veinte y ocho mil pesos moneda corriente. Las personas que se interesen en él y quisieren enterarse en sus tasaciones y demas pormenores, pueden pasar á la oficina del que firma, donde se le pondrán de manifiesto.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1854.

Zeballos

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Basilio Salas, se sita llama y emplaza á D. Juan Moreno, para que en el perentorio término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca por si ó por apoderado instruido y espensado á estar á derecho y contestar un traslado que se le ha conferido en la demanda interpuesta contra él por D. Clotildo Chaves sobre reclamo de perjuicios; en la inteligencia que si así no lo efectua le parará el perjuicio que por derecho haya lugar.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1854.

Ignacio Cavallero.
Escribano público.

Avisos Repetidos.

Galera—Se vende una por causa de ausentarse su dueño, en buen estado, de diez asientos y en un precio muy acomodado. El que se interese en la compra ocurra á la calle de la Victoria número 207, en donde hallará con quien tratar á cualquiera hora del dia. o15—5p.

Aviso de la Policia.

Existe en el depósito de carros de este Departamento una mula que fué hallada en el Paseo de Julio el dia 11 del corriente. La persona que se juzgue con derecho á ella, puedo ocurrir á la Comisaria de la Seccion 1.ª, donde justificando su propiedad ante el Comisario que firma le será entregada. Octubre 14 de 1854.

Nicolas Arnaud.

LA SOCIEDAD ARJENTINA
DE
NAVEGACION A VAPOR.

EN LA REUNION DE ACCIONISTAS que tuvo lugar el 12 del corriente, se acordó que el dia 20 se empezase á cobrar la primera quinta parte del valor de cada accion, lo que se hace saber á los señores suscriptores que no pudie on asistir á la reunion, avisándoles al mismo tiempo que en casa del Sr. Presidente de la comision directiva (Piedad 117) hallarán de manifiesto el libro de actas en que se rejistran todos los procedimientos y resoluciones de la sociedad para su conocimiento y satisfaccion. Buenos Aires, Octubre 14 de 1854.

o15—6p *La Comision Directiva.*

¡¡¡GRATIFICACION!!!

El jueves 12 del corriente se ha perdido una caja de rapé de oro con un círculo cincelado en la tapa, desde los altos del Sr. Terrero calle de las Piedra, hasta la casa del Sr. Castañon á espaldas de Santo Domingo. La persona que la hubiere encontrado y quiera entregarla en esta imprenta, recibirá una jenerosa gratificacion. Se recomien- á los señores joyeros detengan á la persona que fuere á venderla y dén aviso en el punto indicado. o15

RIFA.

Habiendo la Policía; entregado á la empresa el número total de boletos de la rifa de la casa sita calle de Corrientes núm. 308 tasada en 200,000 pesos moneda corriente, por cuya falta se habia suspendido, aquella se efectuará el 29 de octubre en la plaza de la Victoria.

Puntos donde se venden los boletos á 5 pesos uno:

En la libreria de Hortelano, calle Santa Clara núm. 105, libreria nueva calle de Representantes núm. 75, cigarreria frente á la Catedral, idem de Marzan, calle Santa Rosa núm. 29, confiteria del Gallo calle del Perú núm 10. en la cigarreria del lado, merceria de D. Pedro Antonio calle de la Merced núm. 196 y en otros puntos.

Los que quieran ocuparse de vender boletos por la calle pueden ocurrir á la casa calle de Representantes núm. 85 en los altos, y en la calle de Corrientes num. 310, con la advertencia que se les pagará el 6 por ciento de comision.

Se alquilan dos hermosas barracas con pátios espaciosos de mas de media cuadra y grandes almacenes muy apropósito para depósito de cueros, prensas para lana, estaqueaderos, depósitos de maderas, ó cualquier fábrica que quiera establecerse con comodidad. Están situados en la calle de Federacion en la cuadra siguiente á la capilla de Salinas y pocas cuadras antes de llegar al mercado 11 de Setiembre. Para tratar ocúrrase á la calle de la Reconquista 77 y medio de 9 á 11 de la mañana. o14-6p

---

Banco y casa de Moneda.

La Junta de Administracion ha dispuesto que, desde el 15 del corriente mes de octubre, todas las personas que soliciten renovacion de letras ó descuento de nuevas, presente una planilla impresa y que la recibirán gratis en el mismo establecimiento, sola ó acompañada con letra, y dias antes del descuento, que son Mártes y Viérnes, pues sin este requisito no serán consideradas.

Manuel Nuñez.

AVISO AL COMERCIO.

La casa de remate y comisiones, que ha existido hasta hoy bajo la razon social de Vivar y Billin hurst, queda disuelta desde esta fecha por mútuo convenio, el socio Mariano Billinghurst queda encargado de la liquidacion de la expresada firma. Buenos Aires, Octubre 9 de 1854.

Mariano Vivar—Mariano Billinghurst.

Habiendo quedado con esta fecha disuelta por mútuo convenio la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon social de Vivar y Billinghurst, en el negocio de Remate y Comisiones, el que subscribe tiene el honor de participar á sus amigos y al comercio en general, que la casa continuará bajo su sola firma desde hoy. Buenos Aires, Octubre 9 de 1854.

Mariano Billinghurst. 15p

La casa de comercio de Yañiz hermanos se ha trasladado á la calle de las Piedras núm. 47. o5—30p

---

BARATILLO DE ROPA HECHA.

En la calle de la Merced No. 70 sastreria Catalana frente al café de la Armonia.

Se ha recibido un surtido por el Paraná que se venderá á precios sumamente bajos, camisas de Montecristo finas de 22 á 25 ps., idem de algodon blancas de 18. 22 y 26 pesos, idem con pechera de hilo de 27, 30 á 35 pesos, idem pechera de hilo puño mosquetero 45 pesos, camisas de hilo de 55, 65 á 75 pesos, camisas de algodon de colores á 18 pesos, idem de niños blancas y de colores á 18 pesos.

Levitas de paños franceses de lo mejor de 180 á 260 pesos, gran variedad, paletoes de paño de 150 á 230 pesos; y paletoes de Orleans y lustrina de 60 á 80 pesos, de brin de hilo de 35, 45 á 65 pesos, peletoes de seda á 110 pesos, pantalones de casimir negros y de colores de 80, 100 y 120 pesos, chalecos de todas clases y variedad de gustos, tambien se ha recibido un surtido de casimires de pantalon á la última moda de gran novedad por su calidad y gusto, casimires mescla de seda para trages completos, gorras y sombreritos de niños de cerda y una infinidad de artículos que no se detallan por su mucha estension, lo que se puede asegurar es venderse á unos precios muy bajos para redondear la factura en este verano; á mas toda clase de artículos de goma. o6—30p

---

BARATILLO DE ROPA HECHA.

En la calle Reconquista esquina de la Piedad.

SASTRERIA DE LA FORTUNA.

Se ha recibido un surtido por el Paraná que se venderá á precios sumamente bajos; camisas de Montecristo finas de 22 á 25 ps., idem de algodon blancas de 18, 22, 26 ps., idem pechera de hilo de 27, 30 á 35 ps., idem pechera de hilo puño mosquetero 45 ps., camisas de hilo de 55, 65 á 75 ps.; camisas de algodon de colores á 18 ps., idem de niños blancas y de colores á 18 ps.

Levitas de paño francesas de lo mejor de 180 á 260 pesos gran variedad, paletoes de paños de 150 á 230 ps., y paletoes de Orleans y lustrina de 60 á 80 ps., de brin de hilo de 35, 45 á 65 ps., paletoes de seda á 110 ps., pantalones de casimir negros y de colores de 80 á 100 y 120 ps., chalecos de todas clases y variedad de gustos; tambien se ha recibido un surtido de casimires de pantalon á la última moda de gran variedad tanto por su calidad y gusto, pudiendo asegurar que no hay en otra sastreria de Buenos Aires; casimires mescla de seda para trajes completos, gorras y sombreritos de niños de serda, y una infinidad de artículos que no se detallan por su mucha estension; lo que se puede asegurar es venderse á unos precios muy bajos para redondear la factura en este verano; á mas toda clase de artículos de goma. o6—30p

---

CERVECERIA DE LOREA.

La cerveceria que anteriormente se hallaba en la plaza del RETIRO, se ha trasladado á la de Lorea frente al molino de vapor. Sus propietarios se atreven á recomendar al público la cerveza blanca y negra que elaboran y pueden acreditar ser de la mejor que se ha fabricado jamas en el pais. Tanto para la ciudad como para la campaña proveerán las cantidades que se le pidan y á precios sumamente equitativos. En la misma fabrica hallarán muestras del artículo y encontrarán con quien tratar. o6—15p

---

SE VENDE una casa calle la Reconquista núm. 204; el que se interese por ella, puede ocurrir á toda hora del dia, que encontrará con quien tratar—Tiene dos piesas habitables, 2 patios y demas oficinas necesarias. o12—5p.

Al comercio—La sociedad que ha existido desde agosto de 1852, entre D. José Maristany y D. Gil Gelpi sobre buques de cabotaje, queda disuelta desde esta fecha por mútuo convenio entre las partes; siendo responsable el espresado Gelpi de los créditos pendientes, si algunos hubiese aun contra dicha sociedad. Buenos Aires, octubre 9 de 1854.

José Maristany—Gil Gelpi.

Aviso—D. Gil Gelpi, á consecuencia del anterior aviso, previene á los señores del comercio y cabotaje, que si algunos créditos hubiesen pendientes contra la sociedad que ha fenecido, se dirijan al que suscribe dentro del término perentorio de ocho dias, como únicamente responsable de dichos créditos. Buenos Aires, octubre 9 de 1854.

o10—8p *Gil Gelpi.*

MADRID.

GASPAR Y ROIG, EDITORES.

4 PRINCIPE. 4

BUENOS AIRES. DEPOSITO CENTRAL DE LA LIBRERIA MADRILEÑA, 66 CORRIENTES. 66

MEXICO. MORALES Y BUXO. LIBRERIA MADRILEÑA, CALLE DE SANTA CLARA.

BUENOS AIRES. DOMINGO VIGUES. Libreria Madrileña, 13 VICTORIA. 13

CAPITAL DE LIBRERIA EN BUENOS AIRES,

PARA LA VENTA POR MAYOR Y MENOR.

1,000,000 DE $ M. C.

EN LA FORMA SIGUIENTE.

BIBLIOTECA ILUSTRADA.

OBRAS CONCLUIDAS.

			Precios.	
Vida y viage de Cristóbal Colon, por W. Irving	1,000	ejemp.	á 30$	30,000
Viages al rededor del mundo, por S. Arago	200	"	á 48	8,400
Españoles pintados por si mismos, por varios	200	"	á 48	8,600
Escenas matritenses; por M. Romano	200	"	á 30	6,000
Orlando Furioso, por Ariosto	1,000	"	á 27	27,000
D. Alvaro de Luna, por Fernandez	1,000	"	á 21	21,000
Diablo Mundo, por Espronceda	2,000	"	á 6	12,000
Araucana, poema de Ercilla	1,000	"	á 18	18,000
Casa Blanca, de P. de Koch	1,000	"	á 12	12,000
Matilde ó las Cruzadas, por M. Cotin	1,000	"	á 15	15,000
Bernardo del Carpio, por Balbuena	500	"	á 36	18,000
Los Natches / Los Mártires / Itinerario de Paris á Jerusalen — Chateaubriand	3,000	"	á 21	63,000
Febrero Novísimo, por Aguirre y Montalvan	50	"	á 400	20,000
Juicios militares y eclesiásticos, por Caravantes	50	"	á 60	3,000
				265,000

OBRAS EN PUBLICACION.

Suma anterior			265,000
Historia General de España, tres tomos	1,000	ejemplares	84,000
La Santa Biblia del P. Scio	50	"	16,000
Año Cristiano, por Croiset aumentado	200	"	60,000
Historia natural, por Buffon, Cubier y otros	400	"	60,000
Atlas universal de Historia y Geografia	350	"	12,350
Gran Diccionario Enciclopédico de la Academia Española	200	"	5,650
			503,000

LIBROS VARIOS.

Devoccionarios y S. S. de todas clases	149,000
Libreria de surtido encuadernada	196,000
Libreria de idem rústica	137,600
EFECTOS DE ESCRITORIO Y ESTAMPERIA.	
Efectos de escritorio	11,300
Mapas, planos y otros artículos	3,700
Total	1,000,000

Esta casa primera y única en su clase en esta América, por su capital, crédito y relaciones; tenemos el honor de ofrecerla al público en general y á los señores comerciantes de libros en particular, los que obtendrán en las ventas y pedidos que nos hagan mejores ventajas que haciéndolos directamente á Europa y serán servidos con la prontitud y exactitud que tan acreditada tiene la casa principal de Madrid.

Girando el establecimiento con capital propio, y sin tener que acudir á los auxilios públicos para sostener un establecimiento importante de libreria Española en esta capital, debemos advertir que cuantas ventajas pueda ofrecer ninguna empresa ó asociacion literaria, haremos siempre mejores tratos, y estamos dispuestos á recibir de frente la concurrencia que se nos haga para probarlo mejor.

Interin se aguardan dos remesas de importancia—habremos impreso un catálogo provisional de las obras que hay bastante existencia con el precio de la venta; el que junto con un prospecto—catálogo de la Biblioteca Ilustrada, se repartirá gratis en el establecimiento. hasta haberse formado el general.

Los particulares que á los precios indicados en el espresado prospecto compren por el valor de 1,000 pesos, de libros surtidos, se les hará una rebaja de 20 p. %, y para los Sres. Libreros serán convencionales.

PUNTOS DE VENTA
DE LA
BIBLIOTECA ILUSTRADA
Y
DEVOCIONARIOS.

LIBRERIA MADRILEÑA.

66 CORRIENTES 66 — 13 VICTORIA 13

BIBLIOTECA ARGENTINA.

LA CONDESA DE CHARNY—por Alejandro Dumas, obra en continuacion á las Memorias de un Médico—Collar de la Reina—Angel Pitou, 8 tomos, cada tomo.	25 $
LA MANO DEL MUERTO—Continuacion al Conde de Monte-Cristo, por Alejandro Dumas, 2 tomos, cada tomo	25
GRAZIELLA—Novela por Lamartine, 1 tomo	20
LA FAMILIA DEL COMENDADOR—Por Juana de Noronha, 1 tomo	25
LA DAMA DE LAS CAMELLIAS—Por Alejandro Dumas (hijo), 1 tomo	50
EL POR QUE?—O la física puesta al alcance de todos, 1 tomo	5
VIDA DE FRANKLIN—Por Mignet, 1 un tomito	5

OBRAS DE FONDO.

CABAÑA DEL TIO TOM—1 tomo	20
LA DAMA DE MONSOREAU—Novela por Alejandro Dumas, 2 tomos en uno	30
AMORES DE RAFAEL Y FORNARINA—Por Mery, 1 tomo	10
REVOLUCION DEL SUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES—Por Echavarria, 1 tomo	25
POESIAS DEL CORONEL MITRE—1 tomo	50
ANUARIO DEL COMERCIO DE BUENOS AIRES—1 tomo	
FLORES DEL SIGLO, POESIAS SELECTAS DE ESPAÑA Y AMERICA—1 t.	20
EL DILUVIO POEMA—Por Espinosa de los monteros, 1 tomo	15

Libreria de la Victoria calle del Perú Núm. 20.

o10—10p.

Casa quinta en venta. Se vende en el pueblo de San Isidro, seis cuadras de la plaza principal, una casa con ocho piezas todas de azotea, cocina y demas oficinas, pozo de valde y piletas. El terreno consiste en 340 varas de frente al camino real de San Fernando, y ocho cuadras de fondo bien cercado de tunas, contiene algunas plantas. Para tratar ocúrrase á la calle Defensa núm. 22 y 26 de las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. o7 10p

---

Aviso el mas importante, para todas las personas que padezcan de dolores reumáticos complicados con otras causas que aflijen á sus dolientes, los cuales por una esperiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta cierta salud por medio de una tizana la mas suave de tomar, tres veces al dia, por la cual sujetándose á la razon y al método que ha de aguardar, la causa desaparecerá en el término de un mes, sea cual fuese su oríjen, de úlceras, llagas en la garganta por las cuales padezcan los que las sufren los mayores desconsuelos. Calle de Corrientes número 135, habitaciones altas. o10—10p

---

200,000 $
ES EL PREMIO MAYOR
DE LA LOTERIA PUBLICA DE BUENOS AIRES

Que se jugará precisamente en el Salon del Colisco, el Domingo 22 de Octubre, á las 10 de la mañana.

En esta Loteria vá la 12.ª série, compuesta de cuarenta mil billetes, litografiados en papel blanco fino con letras y gravados celestes, numerados desde el 2,000 hasta el 41,999.

Tiene 503 premios enteros, ó bien 2,012 cuartos de prémio: igual á 2,012 suertes.

Cada billete vale veinte pesos, y se divide en cuartos bajo un mismo número, y cada cuarto se venderá á cinco pesos; llevando cada uno parte de sello de la administracion, estampados en el dorso.

La venta dió principio el dia 18 de Setiembre á las doce.

Número y valor de los prémios enteros.		*Número y valor de los cuartos premiados.*	
1 Prémio de	200000 ps.	4 premios de	50000 ps.
1 id. de	50000 "	4 id. de	12500 "
1 id. de	20000 "	4 id. de	5000 "
1 id. de	10000 "	4 id. de	2500 "
2 id. de	8000 "	8 id. de	2000 "
2 id. de	4000 "	8 id. de	1000 "
15 id. de	2000 "	60 id. de	500 "
30 id. de	1000 "	120 id. de	250 "
140 id. de	800 "	560 id. de	200 "
310 id. de	400 "	1240 id. de	100 "
503	600,000	2012	600000

Los cuartos de billete ganan la cuarta parte del prémio que haya obtenido el número del octavo. Por ejemplo: si el núm. 22,222 saca doscientos mil pesos, á cada uno de los cuartos se le pagan 50,000$, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entero, ganan los doscientos mil pesos. Los cuartos se pagan en el acto de presentarlos, sin esperar á que aparezcan los otros del mismo número, pues cada uno tiene su comprobacion bien marcada en el talon del billete.

Con el objeto de que el público pueda ir tomando copias sucesivas, al tiempo de la extraccion de esta Loteria en el salon del Colisco, al costado de la mesa que presida la autoridad, se colocará una gran pizarra en la cual se escribirán los números y prémios conforme fueren saliendo; y al derredor de la misma mesa habrán tambien sillas vacantes para algudos caballeros que alternativamente quieran favorecer á la Empresa, presenciando la extraccion.

De los tres extractos originales que se harán y autorizarán por los Sres. Comisarios de Policia, Escribano Público y uno de los Empresarios, dos se fijarán en la puerta de la Policia, y el tercero en la oficina de la administracion de la Loteria una hora despues de concluida la extraccion; y al dia siguiente con la brevedad posible se fijarán y publicarán los extractos fáciles, en órden numérico, por la Imprenta de la Administracion; donde pasado podrán ocurrir las personas que hubieren comprado billetes, que manifestando alguno, se le dará gratis.

Durante el término de noventa dias contados desde el subsiguiente al de la extraccion, todos los dias útiles desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, la administracion pagará á la vista al portador los billetes premiados, sin que la administracion oiga reclamacion sobre robo, pérdida ó substraccion del billete; recomendando á los posecdores de estos el cuidando de no recortarios por ningun costado, para evitar dificultades en las confrontaciones al tiempo del pagamento.

Los billetes se venderán en todas las casas donde se hallen fijados programas ó muestras significándolo; como tambien por vendedores por las calles. Y para que el público pueda comprar hasta la última hora, la Empresa se encarga de poner con dicho objeto una mesa en la puerta del Salon del Coliseo, si hasta esa hora tuviera números que vender.

Los individuos que quieran vender billetes á comision, ocurran á la Administracion, calle de Cuyo núm. 76, prévio el otorgamiento de fianza. Previniéndoseles que los billetes que les sobraren los devolverán el dia anterior al de la estraccion á las 5 de la tarde.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1854.

Los Rematadores.

Baranda de escritorio.

Se vende una en regular uso, elegante y de poco precio. En esta imprenta darán razon.

Para hombres solos.

Se alquilan piezas decentes en uno de los barrios mas centrales, á media cuadra del Teatro Arjentino, calle de la Reconquista N.º 39.

GRAN CONVENIENCIA.—Una persona intelijente en mineria, que ha ejercido por largo tiempo esta industria y que puede dar pruebas de su honradez y capacidad, ha descubierto varios minerales en esas ranias de Córdoba y de Tucuman—Dos de ellas, las principales, son de plata. Una de dichas minas presenta una veta de una vara de ancho, y la ley de sus metales es de mas de 200 marcos por cajon, como lo justificará por las muestras que pondrá de manifiesto á la persona que le interese el negocio.

Uno de los minerales, á su juicio el mas valioso, es enteramente nuevo é inexplotado, dista mas de 20 leguas de otros minerales, tiene á su inmediacion leña abundante, aguadas, pastos, cal rica, piedre de Sapo, que, como todos saben, es incombustible y sirve para la construccion de los hornos, y á unas muchas canteras de riquísimo mármol, del que ya se han fabricado en Córdoba imájenes y otras obras de mérito.

Quien se interese por cualquiera de dichas minas, bien sea para comprarlas ó para entrar á explotarlas en sociedad, puede contar con que se le darán los informes y pruebas mas satisfactorias, pues el descubridor si vende el secreto es por carecer de un capital bastante para explotarlo por si solo.

Ocúrrase á la oficina de esta imprenta que sele indicará la persona con quien debe entenderse para este negocio.

Buenos Aires octubre 12 de 1854.

Ojo á los carpinteros ú otro taller que precise estension. Se venden unos galpones ó parte de ellos en el centro de esta ciudad, con accion á la casa. En esta imprenta darán razon. o17 8p

---

El dia 14 se ha disparado un caballo malacara de volanta. El que lo llegue á encontrar lo entregará en la calle del Perú Núm. 84, que se le dará una buena gratificacion. o17 3p

---

Finca en venta. Se vende una antigua con ocho piezas, parte de teja y otra de azotea, edificada en 17½ varas de frente y 70 de fondo; la cual está situada en la calle de Maipú, una cuadra antes de llegar á la plaza de Marte (Retiro): su precio 150,000 pesos, pagaderos la mitad al contado y el resto á seis meses de la fecha. Por mas pormenores y para tratar ocúrrase á la calle del Perú Núm. 86, de 10 de la mañana á 3 de la tarde. o17 3p

---

Telescopio, se vende uno de superior clase en la libreria del Sr. Machern, calle San Martin Núm 18, frente á la Catedral. o17 3p

---

LA CRONICA.

DIARIO DE LA MAÑANA.

REDACTOR PRINCIPAL,

J. R. Muñoz.

Se publica por la imprenta de su nombre calle de la Reconquista núm. 39.

AVISOS Y COMUNICADOS.

Se reciben hasta las 4 de la tarde del dia anterior al de su publicacion. En todo caso, serán siempre preferidos los Sres. suscriptores.

Biblioteca del Congreso Argentina